Diputación de Granada

Año 2026
Miércoles, 18 de noviembre

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 223 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DEL INTERIOR

- JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto Consolidación de un tramo de LAMT, Línea Aérea de MT "RIOFRIO", 20kV, Subestación "LOJA". para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona Pje. Cortijo Bajo, Las Viñas, Camacho, t.m. Loja (Granada)". Exp. Núm. E-8567 GR-D-0-00004/25.

ANUNCIO DE LA Secretaría General de industria y Energía, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR EDistribución Redes Digitales, S.L.U., RELATIVA AL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CITA, Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Administración Local

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Aprobación inicial del Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada.

PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (MEDIDAS URGENTES ANTE EL CESE DE ACTIVIDAD DEL CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA) Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT02/2026

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA DE OPOSICIÓN PARA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR OPOSICIÓN.

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Aprobación inicial de Expediente de Modificación de Crédito 22/2026 en su modalidad de transferencia de crédito de crédito financiado con bajas de otras partidas

- AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 13 /2026

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PLAN CORRESPONSABLES 2026

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE CL TARRAGONA 10

- AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR

Padrones Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Precio Público por la prestacion de servicios en el Centro de Interpretación de la Seda.

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL OCTUBRE 2026

- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DEL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

- AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Aprobación definitiva modificación de créditos n. º 2/2026

Aprobación definitiva modificación de créditos n. º 3_2026

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHAUCHINA EXPTE 177/2026

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

INFORMACION PUBLICA CALIFICACION AMBIENTAL

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACION PARA CAMBIO DE USO USO DE UNA NAVE ALMACEN A SECADERO DE JAMONES, PARA AMPLIACION DE FABRICA DE EMBUTIDOS Y SALADERO Y SECADERO DE JAMONES

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Aprobación inicial modificación de créditos

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Convocatoria Bolsa de Trabajo Médico/a, especialidad Medicina Deportiva

APROBAR PROMOCION INTERNA

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

RESIDUOS URBANOS 5º BIMESTRE 2026

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

ANUNCIO CONVOCATORIA JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO (JOSE VICTOR SÁNCHEZ LÓPEZ) EXPTE. 30/2026

- AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

RESULTADO PROCESO SELECTIVO COORDINADOR/A-MONITOR/A ACTIVIDADES CENTRO DE MAYORES

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

DECRETO DELEGACION DE AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA CALLE MIRADOR DE GRANADA Nº 13

Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la gestión de las colonias felinas en el municipio de Las Gabias

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL ICIO

AUTORIZACIÓN DE LAS BARRAS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2026, SAN SEBASTIÁN 2027 Y LOS CARNAVALES 2027 DE LAS GABIAS.

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE ACLARA Y CONCRETA EL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN COMISION DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE POLICIA LOCAL.

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Delegación de competencias contratación del Pleno en la Alcaldesa-Presidenta expte. 18699/2026

Resolución concurso de méritos y adjudicación puesto de trabajo Jefe Sección Gestión Recursos Humanos.

Resolución concurso de méritos y adjudicación puesto de trabajo Jefa Sección Gestión Presencia.

Resolución listado definitivo de admitidos y excluidos dos plazas de Técnico Superior, funcionarios nuevo ingreso, vacantes 3900 y 3901, OEP 2024

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE RUBITE

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR [RECOGIDA DE BASURA / GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS] (EXPEDIENTE 35/2025).

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 de la entidad de Rubite en relación con el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito.

- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Aprobación definitiva expte. nº 16/2026, de modificación del Presupuesto General de esta Corporación ejercicio 2026, mediante transferencias

Administración de Justicia

Tribunales

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALHENDIN (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALHENDIN (GRANADA)

Página 6 de un total de 130
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-223001
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2026060020

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Cáñar**, con fecha **10-11-2026** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El **Ayuntamiento de Cáñar**, en cumplimiento de lo acordado el **10-11-2026**, da traslado el **10-11-2026** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

TERCERO.- Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Cáñar**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **10-11-2026**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: *“Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos”.*

TERCERO.- Contenido de la competencia asumida

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiendo en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Cáñar** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Cáñar**, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Cáñar** a petición del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Cáñar** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 10 de NOVIEMBRE de 2026

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE

Administración Autonómica

NÚMERO 2026057000

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “Proyecto Consolidación de un tramo de LAMT, Línea Aérea de MT "RIOFRIO", 20kV, Subestación "LOJA". para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona Pje. Cortijo Bajo, Las Viñas, Camacho, t.m. Loja (Granada)”. Exp. Núm. E-8567 GR-D-0-00004/25.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “Proyecto Consolidación de un tramo de LAMT, Línea Aérea de MT "RIOFRIO", 20kV, Subestación "LOJA". para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona Pje. Cortijo Bajo, Las Viñas, Camacho, t.m. Loja (Granada)”. Exp. Núm. E-8567 GR-D-0-00004/25.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 20 de enero de 2025 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de la instalación eléctrica denominada “Proyecto Consolidación de un tramo de LAMT, Línea Aérea de MT "RIOFRIO", 20kV, Subestación "LOJA". para mejora de la infraestructura electrica de la zona Pje. Cortijo Bajo, Las Viñas, Camacho, t.m. Loja (Granada)”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Loja, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible y Medioambiente en Granada. Los informes favorables y con condicionado técnico se enviaron a la entidad promotora con fechas 10/02/2026 y 03/03/2026, recibiéndose la conformidad a los mismos con fechas 20/02/2026 y 13/03/2026.

TERCERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Loja otorga Calificación Ambiental Favorable a la actuación objeto del presente expediente conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Página 9 de un total de 130
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-223002
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.
La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:
Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.
Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación eléctrica denominada “Proyecto Consolidación de un tramo de LAMT, Línea Aérea de MT "RIOFRIO", 20kV, Subestación "LOJA". para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona Pje. Cortijo Bajo, Las Viñas, Camacho, t.m. Loja (Granada)”.
Características: La actuación prevista es la siguiente:
Tramo Aéreo:
• Desmontaje de 2.050 m de tendido aéreo desde Apoyo existente A654823, hasta Apoyo existente A651102
• Desmontaje de 17 apoyos
• 2.050 m de nuevo tendido en s/c aéreo con conductor 47-AL1/8-ST1A (antes LA-56)
• 11 uds. de nuevos apoyos metálicos de celosía galvanizada RU
• Puesta a tierra de 11 Uds. apoyo de tipo No frecuentado
• Medidas antielectrocución de Avifauna, mediante aisladores poliméricos de 1 m.

Según proyecto firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Funes Reyes, colegiado nº 1696 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.
Presupuesto: 88.598,69 €.
Finalidad: Consolidación de una línea Aérea de media tensión existente, 20 kV, en línea RIOFRIO, pertenecientes a subestación LOJA, para mejorar las instalaciones eléctricas de la zona.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:
1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.
Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, a 26 de octubre de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas

Administración Autonómica

NÚMERO 2026058152

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

ANUNCIO DE LA Secretaría General de industria y Energía, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR EDistribución Redes Digitales, S.L.U., RELATIVA AL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CITA, Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Anuncio información publica expte SC-D-000000006 (20230198) E-10454

Nuestra referencia: PP/EE/PJC

Expediente: SC-D-000000006 (20230198)

Expediente OA: AAU/AL/0008/26

A los efectos previstos en lo establecido en el titulo VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por EDistribución Redes Digitales S.L.U., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de energía eléctrica denominada “Nuevo Tramo de L.A.M.T. para cierre entre Líneas denominadas "CAM_CEFUSA" 20 kV y "TOPARES" 25 kV para mejora de la infraestructura de la zona. Sito Parajes Bugéjar, Jardín y Cerro Almirez .T.M. de Puebla de Don Fabrique (Granada), Vélez-Blanco y María (Almería)”, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U. (B82846817)

Domicilio: Glorieta La Cepa, 10, 04230, Huércal de Almería

Denominación de la Instalación: Nuevo Tramo de L.A.M.T. para cierre entre Líneas denominadas "CAM_CEFUSA" 20 kV y "TOPARES" 25 kV para mejora de la infraes tructura de la zona. Sito Parajes Bugéjar, Jardín y Cerro Almirez .T.M. de Puebla de Don Fabrique (Granada), Vélez-Blanco y María (Almería)

Términos municipales afectados: Puebla de Don Fabrique (Granada), Vélez-Blanco y María (Almería).

Emplazamiento: Parajes Bugéjar, Jardín y Cerro Almirez.

Finalidad de la Instalación: Distribución de energía eléctrica.

Características técnicas principales de la instalación:

- Número de tramos aéreos: Dos tramos, uno de 582 m sobre 6 nuevos apoyos y otro de 4.323 m sobre 35 nuevos apoyos.

- Número de tramos subterráneos: Dos tramos de 30m cada uno. Enterrado bajo tubo de 200mm.

- Tensión de servicio: 20 kV y 25 kV entre conductores.

- Clase de corriente: Alterna trifásica.

- Número de circuitos: Simple Circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 20/25 kV.
- Tensión más elevada de la red: 36 kV.
- Conductor tramo subterráneo: RSH5Z1 18/30 kV 3x1x240 AL (unipolar). Aislamiento XLPE
- Conductor tramo aéreo: 47AL1/8-ST1A (LA 56).
- Apoyos: Metálicos de celosía.

Proyectos técnicos: Nuevo tramo de L.A.M.T.,para cierre entre líneas existentes.

Técnico titulado competente: Ingeniera Técnico Industrial, Eva López Mira.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada, en la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Almería, sita en plaza Juan del Águila Molina (Plaza Barcelona), 5, Almería y en la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, sita en calle Tablas 11-13, Granada (en ambas delegaciones la atención al público es de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/677602.html

La Secretaría General de Industria y Energía

Firmado: María Almudena Gómez Velarde

Insertese en el BOP de Granada

En Granada, a 3 de noviembre de 2026
Firmado por: El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, Gumersindo Carlos Fernández Casas

NÚMERO 2026060610

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONTRATACIÓN, AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

Aprobación inicial del Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada.

Aprobación inicial del Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada.

Aprobación inicial del Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada.

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada.

Igualmente acordó someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de 30 días hábiles, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede del organismo. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

https://www.dipgra.es/servicios/areas/participacion-publica-normativa/participacion-tras-la-aprobacion-inicial-del-pleno/

En caso de que no se presentaran alegaciones, reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, procediéndose directamente a la publicación íntegra de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su posterior entrada en vigor según los plazos ordinarios del artículo 70.2 de la LRBRL.

En Granada a 27 de octubre de 2026
Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla -Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

CVE: BOP-GRA-2026-223004
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026060646

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (MEDIDAS URGENTES ANTE EL CESE DE ACTIVIDAD DEL CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA) Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT02/2026

Aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (medidas urgentes ante el cese de actividad del Centro Psicopedagógico Reina Sofía) y de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo RPT02/2026

Expediente: 2026/PES_01/016985

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (medidas urgentes ante el cese de actividad del Centro Psicopedagógico Reina Sofía por la actividad sísmica registrada el 18 de agosto de 2026) y de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada RPT02/2026

Reunida la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario en sesión de 25/09/2026, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, apartados 1 b) y 2 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Efectuada la publicación en el BOP 05/10/2026 para la apertura de un plazo de alegaciones entre las personas ocupantes de puestos afectados por las modificaciones o supresiones propuestas.

Vistas las alegaciones presentadas e informadas las mismas por el Jefe de Servicio de Ordenación y Carrera Profesional.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Ordenación y Carrera Profesional relativo a la propuesta de aprobación del Plan de Ordenación de RRHH y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, así como informe sobre el impacto económico estimado de la misma.

Estando sujetas las correspondientes altas en nómina y/o coberturas de puestos de nueva creación a la justificación, en su momento, de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, propongo para su dictamen por la Comisión Informativa y aprobación por el Pleno conforme al artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la adopción del Acuerdo de modificaciones puntuales de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada que se expone a continuación:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, medidas urgentes ante el cese de actividad del Centro Psicopedagógico Reina Sofía por la actividad sísmica registrada desde el 18 de agosto de 2026, así como la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo RPT02/2026, con el contenido siguiente:

PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Medidas urgentes ante el cese de actividad del Centro Psicopedagógico Reina Sofía
Actividad sísmica registrada desde el 18 de agosto de 2026

Página 15 de un total de 130
Página 2 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-223005
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

I. Exposición de motivos

Los daños estructurales ocasionados en el edificio por la actividad sísmica registrada a partir del 18 de agosto de 2026 han determinado el cese de la actividad del Centro Psicopedagógico Reina Sofía, cuyas plazas residenciales estaban concertadas con la Junta de Andalucía. Esta circunstancia ha sido puesta en conocimiento de la Administración autonómica competente en materia de servicios sociales, con la consiguiente baja de la actividad del centro.

El cierre no afecta a los restantes centros de la entidad, que continúan prestando servicio con normalidad: La Residencia Rodríguez Penalva, el Centro Residencial de Personas Mayores "La Milagrosa" y el Centro Ocupacional Reina Sofía.

El presente Plan tiene, por tanto, un carácter urgente y transitorio, centrado en la gestión del personal actualmente adscrito al Centro Psicopedagógico Reina Sofía como consecuencia directa e inmediata del cese de su actividad. Dicha gestión comprende tanto la ordenación del personal procedente del centro cesante, como la realización de los ajustes organizativos que, en los centros de destino, resulten necesarios como consecuencia de la incorporación de dicho personal; y alcanza también al redimensionamiento de los servicios generales que venían prestándose de forma compartida entre centros, en la medida en que el volumen total de personas usuarias atendidas por dichos servicios se ha reducido como consecuencia directa del cese.

El presente Plan tiene por objeto, en definitiva, afrontar las consecuencias organizativas y de personal derivadas del cese de la actividad residencial del Centro Psicopedagógico «Reina Sofía», mediante la identificación de los efectivos y puestos afectados, la adopción de medidas inmediatas de contención de nuevas incorporaciones, la reordenación y reasignación del personal funcionario de carrera, procurando su integración en necesidades estructurales de la Diputación Provincial de Granada.

II. Diagnóstico de personal del Centro Psicopedagógico Reina Sofía

La RPT vigente identifica el Centro 753, Centro Psicopedagógico «Reina Sofía», con 126 dotaciones.

Estas comprenden puestos directivos, técnicos, sanitarios, asistenciales y sociales, en diferentes situaciones de ocupación: titularidad definitiva, ocupación provisional, comisión de servicios o movilidad funcional, interinidad por vacante y vacantes libres.

Además, de las anteriores dotaciones de personal existen nombramientos por sustitución y acumulación de tareas, con distintas fechas de vencimiento.

II.1. Personal Cuidador Técnico de Personas Dependientes (CTPD) o Auxiliar de Enfermería.

Situación	Efectivos
Funcionarios de carrera	72
Funcionarios interinos	10
Acumulación de tareas	7
TOTAL	89

II.2. Auxiliares Técnicos Superiores de Integración Social (ATIS)

Situación	Efectivos
Funcionarios de carrera	8
Acumulación de tareas	1
Plaza convocada en OPE (pendiente de resolver)	1

Situación	Efectivos
TOTAL	10

II.3. Enfermeros/as

Situación	Efectivos
Funcionarios de carrera	6
Funcionario interino	1
TOTAL	7

II.4. Personal técnico especializado y de coordinación

Puesto	Efectivos
Pedagoga	1
A.T.S. Centros Sociales	1
Psicóloga	1
Trabajadora Social	1
Fisioterapeuta	1
Supervisoras CTPD	2
Responsable de Calidad y Gestión Asistencial (enfermero)	1
TOTAL	8

II.5. Oficiales de Servicios Múltiples

Situación	Efectivos
Funcionarios de carrera	19
Funcionario interino	1
TOTAL	20

II.6. Operarios/as

Situación	Efectivos
Funcionarios de carrera	23
Funcionario interino	6
TOTAL	29

II.7. Dirección y estructura

Puesto	Efectivos
Directora (enfermera)	1
Responsable de Recursos Humanos (enfermera)	1
TOTAL	2

III. Medidas

Con efectos desde la aprobación del presente Plan, se adoptan las siguientes medidas de aplicación inmediata:

III.1. Aprobación conjunta del Plan y modificación de la RPT

Se aprueba conjuntamente el presente Plan y la modificación de la relación de puestos de trabajo que se incorpora como anexo, por la que se suprimen los 126 puestos de trabajo adscritos al Centro 753, Centro Psicopedagógico «Reina Sofía».

La supresión afectará a todas las dotaciones del centro, cualquiera que sea su situación de ocupación, sin perjuicio de los efectos diferenciados que correspondan respecto del personal titular definitivo, provisional o interino.

Asimismo, se suprimen los puestos del Centro Ocupacional Reina Sofía que se identifican en el anexo, ocupados por personal funcionario interino, al quedar cubiertas las necesidades del servicio mediante la reasignación de personal funcionario de carrera.

III.2. Nombramientos interinos

La supresión de los puestos producirá la extinción de los nombramientos interinos vinculados a dichos puestos, con independencia de que el nombramiento se hubiera efectuado para la cobertura de un puesto vacante o para la sustitución transitoria de su titular.

De conformidad con el artículo 10.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por las razones organizativas que determinan la supresión o amortización del puesto y, cuando corresponda, por la finalización de la causa que dio lugar al nombramiento, al haber cesado la actividad para cuya prestación estaba configurado el puesto y que motivó la urgente necesidad.

Asimismo, se formalizará el cese del personal funcionario interino que ocupe puestos de trabajo de otros centros, servicios o unidades cuando dichos puestos sean cubiertos por personal funcionario de carrera afectado por el presente Plan mediante cualquiera de los procedimientos de provisión o movilidad legalmente establecidos, incluida la reasignación de efectivos regulada en el artículo 133 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

En estos supuestos, la finalización de la relación de interinidad se fundamentará en el artículo 10.3.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al producirse la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera, y tendrá efectos desde la fecha de toma de posesión o adscripción efectiva de este último.

Página 17 de un total de 130
Página 4 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-223005
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las resoluciones de reasignación y adscripción definitiva identificarán los puestos adjudicados y determinarán, cuando se encuentren ocupados por personal funcionario interino, la formalización de los ceses correspondientes por el órgano competente.

III.3. Ocupaciones provisionales y procedimientos de provisión

Cuando un puesto suprimido esté ocupado mediante adscripción provisional, movilidad voluntaria provisional, comisión de servicios u otra forma de ocupación temporal, quedará sin efecto dicha ocupación.

La supresión determinará la imposibilidad de continuar los concursos, procedimientos de libre designación, movilidades, comisiones de servicios o cualesquiera procedimientos que tengan por objeto la cobertura de los puestos eliminados. El órgano competente dictará en cada expediente la resolución motivada de terminación por desaparición de su objeto o mediante la figura jurídica que proceda.

III.4. Contención de nuevas incorporaciones y revisión de los procesos de selección y provisión en las categorías excedentarias

La supresión de los puestos del Centro Psicopedagógico «Reina Sofía» determina la existencia de un excedente de personal funcionario de carrera en las categorías profesionales Enfermero/a, Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes, Auxiliar de Enfermería, A.T.S. Integración Social, A.T.S. Centros Sociales Oficial de Servicios Múltiples y Operario/a, cuya absorción deberá realizarse prioritariamente mediante los procedimientos de reasignación de efectivos y las restantes medidas de movilidad previstas en él.

Asimismo:

a) *La atención de vacaciones, permisos, incapacidades temporales, incidencias sobrevenidas o cualesquiera otras necesidades ordinarias o extraordinarias, en los Centros Sociales de Armilla, en las citadas categorías excepto Operario/a se atenderán por personal funcionario de carrera, sin acudir a personal funcionario interino.*

b) *Se modificarán las Ofertas de Empleo Público dando de baja las plazas correspondientes a las categorías citadas y se desistirá de aquellos procesos selectivos que, a la fecha de aprobación del presente Plan, no cuenten con ningún ejercicio ya realizado en las anteriores categorías.*

III.5. Reasignación de efectivos

El personal funcionario de carrera cuyo puesto, ocupado con carácter definitivo, sea suprimido como consecuencia del presente Plan será incorporado al procedimiento de reasignación de efectivos. La reasignación se efectuará con carácter definitivo a puestos adecuados al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional de pertenencia, cumpliendo los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo. La determinación de los destinos atenderá a las necesidades estructurales de los servicios y a la correspondencia o similitud funcional entre los puestos de origen y destino.

La adjudicación de destinos se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) *Cuando concurran varias personas susceptibles de ser reasignadas a puestos adecuados en distintos centros, se abrirá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la oferta de destinos, para que las personas afectadas manifiesten voluntariamente sus preferencias, por orden de prioridad. Este trámite comprenderá tanto los destinos situados en la misma localidad como los ubicados en otra distinta.*

   La adjudicación atenderá a las preferencias manifestadas. No obstante, cuando el número de solicitantes de un destino exceda el de puestos disponibles, tendrá preferencia el personal con mayor antigüedad y grado en los mismos términos que en el baremo aprobado para los concursos generales, evaluado por una comisión de valoración.

   Los puestos que no queden cubiertos mediante solicitudes voluntarias se adjudicarán de oficio al personal que reúna los requisitos para su desempeño, por orden de menor antigüedad.

b) *No obstante lo anterior, para el personal perteneciente a la categoría de Oficial de Servicios Múltiples la adjudicación de destinos se efectuará teniendo en cuenta en lugar de la antigüedad, la formación o experiencia acreditada directamente relacionada con funciones de mantenimiento, tales como electricidad, fontanería u otras análogas. Este personal será reasignado a los puestos de la Unidad de Mantenimiento del Servicio de*

Página 18 de un total de 130
Página 5 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-223005
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 19 de un total de 130
Página 6 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-223005
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Proyectos y Obras de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, identificados en el anexo. El restante personal de dicha categoría será reasignado a puestos adscritos a la Delegación de Deportes y al Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente incluidos en el mismo anexo. En este último caso, la reasignación se efectuará conforme a la antigüedad, en los mismos términos de la letra a).

c) *Cuando, atendiendo al cuerpo, especialidad o categoría profesional, a los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo y a la correspondencia o similitud entre las funciones del puesto suprimido y las del puesto de destino, exista una única persona afectada -o varias personas, pero un único centro de destino-, la reasignación se efectuará directamente y con carácter definitivo a dicho puesto, sin necesidad de establecer un orden de prelación.*

d) *El personal que tenga resolución de cambio de puesto por movilidad por razones de salud conforme al protocolo aprobado mediante Resolución de 31 de julio de 2025, del Presidente de la Diputación de Granada por la que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación para materias comunes del personal laboral y funcionario de la Diputación de Granada sobre procedimiento de movilidad por razones de salud, será adscrito definitivamente al puesto tipo de Servicios Generales e Información, ya se ubiquen dentro o fuera de los centros residenciales.*

   Igualmente, el personal que, con anterioridad al protocolo, viniera desempeñando continuadamente funciones no asistenciales (fuera de cuadrante), y se acredite su incompatibilidad por motivos de salud con las funciones asistenciales esenciales mediante valoración del Servicio de Prevención y Salud Laboral, se reasignará voluntariamente con adscripción definitiva en puestos tipo de Servicios Generales e Información. La solicitud deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la oferta de destinos. De no solicitar destino serán reasignados en adscripción definitiva en puestos asistenciales correspondientes a su categoría profesional, conforme a lo dispuesto en la letra a). Cualquier nueva movilidad por motivos de salud fuera del presente procedimiento de reasignación, deberá seguir el protocolo regulado en la Resolución de 31 de julio de 2025.

e) *De conformidad con el artículo 134 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, hasta que finalice el procedimiento de reasignación de efectivos y por tanto se produzca la adjudicación definitiva del personal afectado por este Plan, serán adscritos provisionalmente de manera inmediata tras la aprobación del mismo en aquellos puestos de trabajo vacantes ya existentes o bien creados exprofeso en este Plan.*

III.6. Suspensión de la prolongación en el servicio activo por jubilación

Se suspende, para el personal funcionario de las categorías de Enfermero/a, Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes, Auxiliar de Enfermería y Oficial de Servicios Múltiples adscrito a los Centros Sociales, la prolongación en la situación de servicio activo una vez cumplida la edad ordinaria de jubilación, sin que dicha suspensión se extienda a las restantes categorías profesionales ni a otros centros o servicios de la entidad.

ANEXO

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo RPT02/2026

1 – DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD

753 – CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA

1-A: Suprimir el centro de trabajo 753 – Centro Psicopedagógico Reina Sofía:

1) El centro de trabajo denominado **"Centro Psicopedagógico Reina Sofía"** código **753** queda suprimido debido al cese de actividad y por ende todos los puestos de trabajo adscritos al mismo que se concretan en los apartados siguientes.

1-B: Suprimir los puestos singularizados siguientes:

1) **"Director/a del Centro Psicopedagógico Reina Sofía"** código **1874**.
2) **"Responsable de Calidad y Gestión Asistencial"** código **2718**.

1-C: Suprimir los puestos no singularizados siguientes:

1) **“Psicólogo/a”** código **1722**.
2) **“Pedagogo/a”** código **319**.
3) **“Trabajador/a Social”** código **385**.
4) **“Fisioterapeuta”** código **2144**.
5) **“Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social”** códigos **3083**, **3086**, **3087**, **3088**, **3089**, **3399**, **3400**, **3401** y **3084**.
6) **“Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales”** código **3067**.
7) **“Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes”** códigos 1326, 1379, 1381, 1382, 1383, 1384, 1443, 1447, 1448, 1449, 1768, 1772, 2472, 2791, 2952, 2953, 2954, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3014, 3015, 3016, 3123, 3127, 3129, 3131, 3132, 3142, 3144, 3145, 3147, 3149, 3150, 3151, 3279, 3280, 3281, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3491, 3498, 3531, 3559, 3564, 3574, 3584, 3607, 613, 616, 617, 653, 685, 701, 777, 911, 951, 957, 965, 1386, 3141, 640, 864.

751 – RESIDENCIA DE MAYORES LA MILAGROSA

1-D: Modificar los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) Los puestos de trabajo de **“Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes”** con funciones asistenciales ocupados por personal funcionario de carrera y actualmente adscritos al centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales, pasan al centro **751 – Residencia de Mayores La Milagrosa**, concretamente los códigos **2956**, **2958**, **2959**, **2960**, **2962**, **2963**, **2964**, **2965**, **2967**, **2968**, **2969**, **3344**, **3346**, **3349**, **3350**, **3351**, **3353** y **3355**.

2) Los puestos de trabajo de **“Oficial de Servicios Múltiples”** que actualmente prestan funciones en la Unidad de Ropero en La Milagrosa pasan del centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales al centro **751 – Residencia de Mayores La Milagrosa**, concretamente los códigos **895**, **936** y **3313**, con las siguientes funciones: Tienen asignadas las siguientes funciones: Retirada y entrega ropa sucia. Recepción de ropa limpia y distribución. Mantenimiento de la limpieza, orden y buen funcionamiento de las instalaciones relacionadas con la recepción y distribución de ropa.

Quedando configurados como se indica a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Ropero	2	N	F	C	C2	DG	AE	-	16	RTDIP 12.757,36 €	6	SI/12	NO	-	-	-	MS J31

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Ropero	1	N	F	C	C2	DG	AE	-	16	RTDIP 12.757,36 €	6	SI/12	NO	-	-	-	MS J31 DPL

DPL: Puesto de trabajo actualmente desempeñado por personal laboral hasta la jubilación del titular o excedencia sin derecho a reserva, en cuya fecha desaparecerá esta observación.

MS: Adscripción excepcional a Personal de Oficios de los subgrupos C1 y C2 exclusivamente cuando la cobertura derive de resolución de movilidad por razones de salud.

3) Los puestos de trabajo de **“Enfermero/a”** que actualmente prestan funciones en La Milagrosa pasan del centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales al centro **751 – Residencia de Mayores La Milagrosa**, concretamente los códigos **1334**, **1349**, **2579**, **2597**, **432**, **434** y **437**.

Se amortizarán automáticamente y por tanto se suprimirán de la RPT todos los puestos de trabajo de Enfermero/a del centro 751 – Residencia de Mayores La Milagrosa y del centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales, hasta completar el número máximo de nuevos puestos creados para absorber los provenientes del centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales, conforme se vayan quedando vacantes por jubilación o cualquier situación administrativa sin derecho a reserva de puesto.

754 – SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

1-E: Crear los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) Crear los puestos no singularizados de **"Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes"**, que pasarán a estar integrados en una Unidad de Apoyo, necesarios para la adscripción del personal funcionario de carrera con funciones asistenciales proveniente del suprimido Centro Psicopedagógico Reina Sofía, con la dotación de sesenta y tres (63) puestos básicos, configurados como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes	63	N	F	C	C1 C2	DG	AE	CTPD Auxiliar de Enfermería	17	RTDIP 14.615,44 €	8	SI/12	NO	-	-	-	extinguido J4

Se amortizarán automáticamente y por tanto se suprimirán de la RPT todos los puestos de trabajo de Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes con funciones asistenciales, bien del centro 751 – Residencia de Mayores La Milagrosa o bien del centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales, hasta completar el número máximo de nuevos puestos creados para absorber los provenientes del centro 753 – Centro Psicopedagógico Reina Sofía, conforme se vayan quedando vacantes por jubilación o cualquier situación administrativa sin derecho a reserva de puesto.

2) Se crea el puesto de trabajo no singularizado de **"Psicólogo/a"** necesario para la adscripción del personal funcionario de carrera proveniente del suprimido Centro Psicopedagógico Reina Sofía, con la dotación de un (1) puesto básico, configurado como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Psicólogo/a	1	N	F	C	A1	DG	AE	Psicólogo/a	24	RTDIP 20.125,98 €	111	SI/10	NO	-	-	-	extinguido

Se amortizarán automáticamente y por tanto se suprimirán de la RPT todos los puestos de trabajo de Psicólogo/a del centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales, hasta completar el número máximo de nuevos puestos creados para absorber los provenientes del centro 753 – Centro Psicopedagógico Reina Sofía, conforme se vayan quedando vacantes por jubilación o cualquier situación administrativa sin derecho a reserva de puesto.

1-F: Modificar los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) Modificar los puestos singularizados de **"Supervisor/a"** códigos **3009** y **3010**, cambian su adscripción del centro 753 – Centro Psicopedagógico Reina Sofía al centro **754 – Servicios Generales de los Centros Sociales**, manteniendo sin variación el resto de características.

755 – CENTRO OCUPACIONAL REINA SOFÍA

1-G: Suprimir los puestos no singularizados siguientes:

1) **"Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales"** códigos **3063**, **3065**, **3469** y **3499**.

1-H: Modificar los puestos no singularizados siguientes:

1) Todos los puestos no singularizados de "Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales" cambian su denominación a **"Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social"** para adaptarla a la de la titulación oficial requerida, pasando además a tener doble adscripción en la columna de "Categoría" tanto "Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales" como "Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social", manteniendo sin variación el resto de características.

1-I: Crear los puestos no singularizados siguientes:

1) Se crean los puestos de trabajo no singularizados de **"Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social"** necesarios para la adscripción del personal funcionario de carrera proveniente del suprimido Centro Psicopedagógico Reina Sofía, con la dotación de siete (7) puestos básicos, configurados como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social	7	N	F	C	B	DG	AE	Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social	18	RTDIP 15.535,66 €	9	SI/12	NO	-	-	-	extinguido J34

Se amortizarán automáticamente y por tanto se suprimirán de la RPT todos los puestos de trabajo de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social del centro 755 – Centro Ocupacional Reina Sofía, hasta completar el número máximo de nuevos puestos creados para absorber los provenientes del centro 753 – Centro Psicopedagógico Reina Sofía, conforme se vayan quedando vacantes por jubilación o cualquier situación administrativa sin derecho a reserva de puesto.

Página 21 de un total de 130
Página 8 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-223005
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2) Se crea el puesto de trabajo no singularizado de **"Pedagogo/a"** necesario para la adscripción del personal funcionario de carrera proveniente del suprimido Centro Psicopedagógico Reina Sofía, con la dotación de un (1) puesto básico, configurado como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Pedagogo/a	1	N	F	C	A1	DG	AE	Pedagogo/a	24	RTDIP 20.125,98 €	111	SI/10	NO	-	-	-	extinguido

3) Se crea el puesto de trabajo no singularizado de **"Trabajador/a Social"** necesario para la adscripción del personal funcionario de carrera proveniente del suprimido Centro Psicopedagógico Reina Sofía, con la dotación de un (1) puesto básico, configurado como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador/a Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabajador/a Social	20	RTDIP 18.090,10 €	101	SI/10	NO	-	-	-	Extinguido J5

752 – RESIDENCIA RODRÍGUEZ PENALVA

1-J: Modificar el puesto no singularizados siguientes:

1) El puesto de trabajo no singularizados de "Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales" código **3517** cambian su denominación a **"Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social"** para adaptarla a la de la titulación oficial requerida, pasando además a tener doble adscripción en la columna de "Categoría" tanto "Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales" como "Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social", manteniendo sin variación el resto de características.

2 – DELEGACIÓN DE TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

503 – SUBALTERNOS Y COMUNICACIÓN

2-A: Crear los puestos no singularizados siguientes:

1) Crear los puestos no singularizados de **"Servicios Generales e Información"** necesarios para la adscripción por el procedimiento de movilidad por razones de salud del personal proveniente de los Centros Sociales, con la dotación de siete (7) puestos básicos, configurados como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Servicios Generales e Información	7	N	F	C	C2	DG	AE	Auxiliar de Servicios Generales	16	RTDIP 12.643,54 €	6	SI/10	NO	-	-	-	extinguido MS

Se amortizarán automáticamente y por tanto se suprimirán de la RPT todos los puestos de trabajo de Servicios Generales e Información del centro 503 – Subalternos y Comunicación, hasta completar el número máximo de nuevos puestos creados para absorber los provenientes de los Centro Sociales, conforme se vayan quedando vacantes por jubilación o cualquier situación administrativa sin derecho a reserva de puesto.

MS: Adscripción excepcional a Personal de Oficios de los subgrupos C1 y C2 exclusivamente cuando la cobertura derive de resolución de movilidad por razones de salud.

530 – RECURSOS HUMANOS

2-B: Suprimir el puesto de trabajo singularizado siguiente:

1) **"Responsable de Recursos Humanos del Centro Psicopedagógico y del Centro Ocupacional"** código **3507**.

2-C: Modificar el puesto singularizado siguiente:

1) El puesto de trabajo denominado "Responsable de Recursos Humanos de La Milagrosa y Servicios Generales de Armilla" código **3012** pasa a denominarse **"Responsable de Recursos Humanos de los Centros Sociales"** con las siguientes funciones: planificación, organización y control de los recursos humanos de los Centros

Sociales, seguimiento y control de todo el personal: cuadrantes, vacaciones, permisos y licencias, control de presencia, etc. Se coordinará con el Responsable de Control de Presencia de Recursos Humanos. Se coordinará con los coordinadores asistenciales, supervisores, responsables de servicios generales y jefes de cocina, para la gestión de recursos humanos y obtener conocimiento de las incidencias en cuanto a permisos diarios no previstos en la planificación. Cualquier otra encomendada por su superior jerárquico dentro del ámbito de su competencia, manteniendo sin variación el resto de características.

2-D: Crear el puesto no singularizado siguiente:

1) Crear el puesto no singularizado de **"Enfermería del Trabajo"** necesario para la adscripción del personal proveniente del suprimido Centro Psicopedagógico Reina Sofía, con la dotación de un (1) puesto básico, configurado como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Enfermería del Trabajo	1	N	F	C	A2	DG	AE	Enfermero/a	20	RTDIP 18.090,10 €	101	SI/10	NO	ET	-	-	extinguido

Se amortizarán automáticamente y por tanto se suprimirán de la RPT todos los puestos de trabajo de Enfermería del Trabajo del centro 530 – Recursos Humanos, hasta completar el número máximo de nuevos puestos creados para absorber los provenientes del centro 753 – Centro Psicopedagógico Reina Sofía, conforme se vayan quedando vacantes por jubilación o cualquier situación administrativa sin derecho a reserva de puesto.

2-E: Modificar el puesto no singularizado siguiente:

1) Modificar el puesto no singularizado de "A.T.S./D.U.E. Empresa" código **410** para adaptar su denominación a la de la titulación oficial exigida para su desempeño, quedando configurado como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Enfermería del Trabajo	1	N	F	C	A2	DG	AE	Enfermero/a	20	RTDIP 18.090,10 €	101	SI/10	NO	ET	-	-	-

2. Modificar la denominación del código de la columna "TA" Titulación Académica "AE" A.T.S./D.U.E. de Empresa para que pase a denominarse **"ET" Enfermería del Trabajo**.

3 - DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

810 – SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

3-A: Crear los puestos no singularizados siguientes:

1) Crear los puestos no singularizados de **"Oficial de Servicios Múltiples"** necesarios para la adscripción del personal proveniente de los Servicios Generales de los Centros Sociales, con la dotación de trece (13) puestos básicos, configurados como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial de Servicios Múltiples	13	N	F	C	C2	DG	AE	Oficial de Servicios Múltiples	16	RTDIP 12.757,36 €	6	SI/12	NO	-	-	-	extinguido

Una vez que se produzca la adscripción definitiva del personal en estos puestos de trabajo, se suprimirán automáticamente los puestos de origen del centro 754-Servicios Generales de los Centros Sociales.

Se amortizarán automáticamente y por tanto se suprimirán de la RPT todos los puestos de trabajo de Oficial de Servicios Múltiples del centro 810 – Servicio de Proyectos y Obras, hasta completar el número máximo de nuevos puestos creados para absorber los provenientes del centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales, conforme se vayan quedando vacantes por jubilación o cualquier situación administrativa sin derecho a reserva de puesto, así como aquellos que no se cubran por el procedimiento de reasignación de efectivos.

4 - DELEGACIÓN DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

600 – DEPORTES

4-A: Crear los puestos no singularizados siguientes:

1) Crear los puestos no singularizados de **"Oficial de Servicios Múltiples"** necesarios para la adscripción del personal proveniente de los Servicios Generales de los Centros Sociales, con la dotación de trece (13) puestos básicos, configurados como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial de Servicios Múltiples	13	N	F	C	C2	DG	AE	Oficial de Servicios Múltiples	16	RTDIP 12.757,36 €	6	SI/12	NO	-	-	-	Extinguido J33

Una vez que se produzca la adscripción definitiva del personal en estos puestos de trabajo, se suprimirán automáticamente los puestos de origen del centro 754-Servicios Generales de los Centros Sociales.

Se amortizarán automáticamente y por tanto se suprimirán de la RPT todos los puestos de trabajo de Oficial de Servicios Múltiples del centro 600 – Deportes, hasta completar el número máximo de nuevos puestos creados para absorber los provenientes del centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales, conforme se vayan quedando vacantes por jubilación o cualquier situación administrativa sin derecho a reserva de puesto, así como aquellos que no se cubran por el procedimiento de reasignación de efectivos.

2) Crear los puestos no singularizados de **"Operario/a"** necesarios para la adscripción del personal proveniente de los Servicios Generales de los Centros Sociales, con la dotación de seis (6) puestos básicos configurados como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores e Importe CE	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Operario/a	6	N	F	C	AP	DG	AE	Operario/a	13	RTDIP 11.451,58 €	5	SI/12	NO	-	-	-	Extinguido J33

Una vez que se produzca la adscripción definitiva del personal en estos puestos de trabajo, se suprimirán automáticamente los puestos de origen del centro 754-Servicios Generales de los Centros Sociales.

Se amortizarán automáticamente y por tanto se suprimirán de la RPT todos los puestos de trabajo de Operario del centro 600 – Deportes, hasta completar el número máximo de nuevos puestos creados para absorber los provenientes del centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales, conforme se vayan quedando vacantes por jubilación o cualquier situación administrativa sin derecho a reserva de puesto, así como aquellos que no se cubran por el procedimiento de reasignación de efectivos.

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado de la RPT en la página web de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital (Recursos Humanos-Relación de Puestos de Trabajo) y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Granada a 12 de noviembre de 2026

La Diputada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital

Página 24 de un total de 130
Página 11 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-223005
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026061140

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA DE OPOSICIÓN PARA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR OPOSICIÓN.

Resolución de aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as y fecha de oposición para la selección de una plaza de auxiliar administrativo/a como personal funcionario por oposición.

D. JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ , ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN, HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2026-0427 de fecha 13/11/2026 se aprueba la lista definitiva de admitidos, se designan los miembros del tribunal de selección y se establecen las fechas de celebración de los ejercicios del proceso selectivo para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo como personal funcionario de carrera, cuyo tenor literal está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albondón:

https://albondon.sedelectronica.es/preview-document/e957766e-e665-4a59-808d-d29792fdfa2f/

En Albondón, a 17 de noviembre de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente. D. José Sánchez Sánchez

NÚMERO 2026061146

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Aprobación inicial de Expediente de Modificación de Crédito 22/2026 en su modalidad de transferencia de crédito de crédito financiado con bajas de otras partidas

Aprobación inicial de Expediente de Modificación de Crédito 22/2026 en su modalidad de transferencia de crédito de crédito financiado con bajas de otras partidas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 22/2026 en su modalidad de crédito transferencia de crédito de crédito financiado con bajas de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y articulo 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se procederá a la publicación del acuerdo adoptado en el portal de transparencia del Ayuntamiento del Aldeire.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aldeire, a 17 de noviembre de 2026.
Firmado por: El Alcalde-Presidente.- José Valverde Rivas.

NÚMERO 2026059853

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 13/2026

Anuncio de aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos nº 13/2026

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de suplemento de crédito al vigente presupuesto municipal, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, con nº de Expte 13/2026, adoptado en fecha 30/09/2026, que se hace público resumido por capítulos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	619.01	PATRIMONIO ARQUITECTONICO (FASE 4)	120.000,00	35.000,00	85.000,00
		TOTAL	120.000,00	35.000,00	85.000,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	210.00	OTRAS INFRAESTRUCTURAS	200.000,00	35.000,00	235.000,00
		TOTAL	200.000,00	35.000,00	235.000,00

En Alfacar, a 10 de noviembre de 2026
Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
Administración

NÚMERO 2026059827

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PLAN CORRESPONSABLES 2026

Delegación especial de competencias en relación al procedimiento de concesión de la subvención del Plan Corresponsables 2026

EDICTO

Se hace saber que por la alcaldía de Almuñécar se ha dictado la siguiente resolución número 2026-4948 de 06 de noviembre de 2026:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	05/11/2026
Informe-Propuesta de Secretaría	05/11/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4965 de 5 de noviembre de 2026.

Visto el expediente la Alcaldía, adopta la siguiente resolución:

PRIMERO. Ratificar y asumir como propias de esta Alcaldía, con efectos desde la fecha en que se realizaron, la solicitud presentada por este Ayuntamiento en la Línea 3 de subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, convocatoria 2026 (procedimiento 26044), con fecha 09/10/2026 y número de registro 2026999012018736, así como las demás actuaciones realizadas en dicho procedimiento por la Concejala Dña. María del Carmen Reinoso Herrero hasta la fecha de la presente resolución, de conformidad con los artículos 39.3 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aplicados por analogía.

SEGUNDO. Delegar en la Concejala Dña. María del Carmen Reinoso Herrero Concejala delegada de Servicios Sociales, Igualdad, y Educación Infantil, con el carácter de delegación especial relativa a un asunto determinado del artículo 43.5.a) del ROF, el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía previstas en el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el procedimiento de concesión de la subvención de la Línea 3,convocatoria 2026, regulada por la Orden de 4 de agosto de 2026 de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad (BOJA núm. 155, de 12 de agosto de 2026), código de procedimiento 26044, con las siguientes facultades:

a) Representar al Ayuntamiento ante la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en dicho procedimiento y suscribir, mediante firma electrónica, cuantos formularios, anexos,declaraciones responsables y escritos sean necesarios.

b) Atender los requerimientos de subsanación, aportar documentación y formular alegaciones en el seno del procedimiento.

c) Reformular la solicitud y aceptar la subvención, con sujeción a lo dispuesto en el apartado tercero.

d) Solicitar la modificación de la resolución de concesión o la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

e) Presentar la justificación de la subvención y atender los requerimientos que se produzcan en la fase de comprobación.

f) Acceder a las notificaciones electrónicas dirigidas al Ayuntamiento en este procedimiento.

Quedan excluidas de la delegación y reservadas a esta Alcaldía: la interposición de recursos administrativos y el ejercicio de acciones judiciales (artículo 21.3 en relación con el 21.1.k dela Ley7/1985); la renuncia a la subvención; la devolución voluntaria y la tramitación del reintegro; y la autorización y disposición de gastos con cargo al presupuesto municipal.

TERCERO. Establecer como condiciones específicas de ejercicio de la delegación:

a) La reformulación y la aceptación de la subvención requerirán la previa acreditación por la Intervención municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la aportación municipal exigida por las bases.

b) La delegada informará a esta Alcaldía, con carácter previo, de las decisiones de trascendencia y, a posteriori, de las actuaciones realizadas, a la finalización de cada fase del procedimiento y siempre que se le requiera (artículo 115 del ROF).

c) La delegación se extenderá hasta la finalización del procedimiento, incluidas la justificación y su comprobación por la Administración concedente.

CUARTO. Los actos y escritos que se suscriban en ejercicio de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la Alcaldía, a la que corresponderá la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la delegada, que deberá manifestar su aceptación. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no manifiesta expresamente su no aceptación (artículo 114.2 del ROF).

SEXTO. La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica municipal.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, en contestación al requerimiento formulado y dentro del plazo concedido.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

NOVENO. En lo no previsto en la presente resolución, se aplicará el régimen de la delegación de atribuciones de la Alcaldía de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del ROF y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En Almuñécar, a 10 de noviembre de 2026
Firmado por: Juan José Ruiz Joya

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2026059820

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE CL TARRAGONA 10

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE CL TARRAGONA 10

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2026/5107 de fecha 11 de noviembre de 2026, se ha prestado Aprobación Inicial al Estudio de Detalle que se tramita con expediente 2025/15012, para ajuste de alineaciones y acumulación de volúmenes en la parcela sita en C/ Tarragona, núm. 10 de esta localidad, con referencia catastral;13406VG4141C0001LS promovido por Carlos García Palomo, SL, con NIF.- B**709*** y redactado por el Arquitecto D. Carlos Belmonte Pérez

Conforme a los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de fecha 30 de octubre, 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 78 de la Ley7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y demás concordantes de aplicación, dicha resolución y Estudio de Detalle, se someten a información pública por plazo de 20 días a fin de formular alegaciones.

En Armilla a 11 de noviembre de 2026.

Firmado por: La Alcaldesa.

NÚMERO 2026060071

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR

Administración

Padrones Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Aprobación Padrones Fiscales Tasa Suministro Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, julio-septiembre 2026.

Don Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar (Granada),

HACE SABER: Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 131/2026 dictada con fecha 11/11/2026, los Padrones de la Tasa por el Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del trimestre , julio-septiembre de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tenga.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de Suministro Agua, Alcantarillado y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 3º trimestre de 2026, a través del Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Busquístar, a 11 de noviembre de 2026

Firmado por: Joaquín Álvarez Molina

NÚMERO 2026059904

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

Acuerdo del Pleno de la entidad AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Anuncio de aprobación definitiva en el boletín oficial de la provincia

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR *por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre* el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEXTO

Por acuerdo del Pleno de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiséis , se aprobó definitivamente el expediente de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana , cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO

PRIMERO. *Desestimar* las alegaciones presentadas por D. Mariano Hidalgo Vilchez,de conformidad con el informe emitido por la Secretaria interventora, que obra en el expediente y que son las siguientes:

“IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Admisión. Las alegaciones de 10 y 12 de julio de 2026 se presentaron dentro del plazo de información pública por quien tiene la condición de interesado, por lo que procede admitirlas a trámite y resolverlas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva (artículo 17.3 del TRLRHL).

Segunda. Sobre la falta de acceso al expediente y la indefensión (alegación primera y alegaciones complementarias). El artículo 17.1 del TRLRHL reconoce el derecho de los interesados a examinar el expediente durante la exposición pública, y el artículo 53.1.a) de la LPACAP el de acceder a los documentos de los procedimientos en que tengan la condición de interesados. Este derecho ha sido respetado: el interesado solicitó el acceso el 2 de julio de 2026 y, por Resolución de la Alcaldía de 13de julio de 2026, se le facilitó el expediente completo por la sede electrónica cuando restaban veintiún días hábiles del plazo, que concluyó el 12 de agosto. Dispuso, por tanto, de la mayor parte del periodo de información pública para examinarlo y ampliar sus alegaciones. Además, durante todo el plazo el expediente pudo consultarse en las dependencias municipales, como indicaba el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia.

No concurre indefensión material, que exige una privación real de la posibilidad de defenderse, y no la mera demora de unos días en el acceso electrónico. Tampoco procede suspender ni reabrir el plazo de información pública ni conceder un trámite complementario: la ley no los prevé y el interesado

obtuvo el acceso dentro del plazo. En consecuencia, procede desestimar esta alegación y las complementarias, que reiteran el mismo motivo.

Tercera. Sobre la insuficiente motivación y la falta de informes (alegación segunda). El establecimiento y la ordenación de las bonificaciones potestativas forman parte de la potestad tributaria y reglamentaria que los artículos 4.1.a) y 106 de la LRBRL y 15 a 19 del TRLRHL atribuyen al municipio, y cuyo ejercicio corresponde al Pleno (artículo 22.2.d) de la LRBRL). El artículo 108.4 del TRLRHL permite que las ordenanzas fiscales regulen una bonificación de hasta el95 por ciento de la cuota íntegra en las transmisiones lucrativas por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, cónyuges y ascendientes y adoptantes. Se trata de un máximo, no de un mínimo obligatorio: el porcentaje del 65 % se sitúa dentro del margen legal y su fijación es una opción de política fiscal que corresponde a la Corporación.

El anuncio de información pública no tiene que incorporar la motivación del acuerdo, sino dar a conocer su contenido y permitir el examen del expediente. En cuanto a los informes, la exigencia de un informe técnico-económico se establece en el TRLRHL para las tasas, no para los impuestos. Para la modificación de esta ordenanza fiscal constan en el expediente la providencia de incoación y el informe de control permanente previo de la Intervención, de resultado favorable, emitidos antes del acuerdo plenario, en el que se analizó la adecuación de la modificación al TRLRHL y a los principios de buena regulación del artículo 129 de la LPACAP. El presente informe, emitido antes de la aprobación definitiva, completa el asesoramiento legal preceptivo del artículo 3.3.d).1.º del RealDecreto 128/2018. Procede desestimar la alegación.

Cuarta. Sobre la memoria económico-financiera y el impacto recaudatorio (alegación tercera).Ninguna norma exige una memoria económico-financiera para modificar la ordenanza de un impuesto, por lo que su ausencia no vicia el procedimiento. El IIVTNU es un impuesto instantáneo,que se devenga en cada transmisión (artículo 109 del TRLRHL) y carece de padrón; el número de contribuyentes afectados en ejercicios futuros depende de los fallecimientos y transmisiones que se produzcan, y no puede determinarse de antemano. Las demás cuestiones planteadas, como la fecha y los metadatos de los documentos, son peticiones de información que quedan atendidas con el acceso al expediente, y no motivos de oposición. Procede desestimar la alegación.

Quinta. Sobre el destino de los ingresos (alegación cuarta). El artículo 165.2 del TRLRHL dispone que los recursos de la entidad local se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados. Los ingresos del IIVTNU no están afectados, por lo que no cabe, ni la ley exige, vincular el incremento de recaudación a un gasto concreto. Procede desestimar la alegación.

Sexta. Sobre la falta de análisis comparativo con otros municipios (alegación quinta). Ninguna norma exige un estudio comparativo con otros municipios para modificar una ordenanza fiscal. Cada entidad local ejerce su potestad tributaria con autonomía y dentro de los límites del TRLRHL, y que otros municipios mantengan el 95 % no obliga a Cáñar a hacer lo mismo. Procede desestimar la alegación.

Séptima. Sobre el impacto social, económico y demográfico (alegación sexta). La legislación de haciendas locales no exige un análisis de impacto demográfico como requisito para modificar las bonificaciones del IIVTNU. Por otra parte, la ordenanza mantiene una bonificación del 65 % de la

cuota, que sigue siendo un beneficio fiscal relevante en las transmisiones hereditarias entre familiares directos, por lo que la medida no impide el mantenimiento del patrimonio familiar. La ponderación entre suficiencia financiera y beneficio fiscal corresponde al Pleno. Procede desestimar la alegación.

Octava. Sobre la nulidad invocada. No se aprecia causa de nulidad de pleno derecho: el acuerdo se adoptó por el órgano competente, por la mayoría exigida en el artículo 47.1 de la LRBRL, con

información pública en el tablón y en el Boletín Oficial de la Provincia, y las reclamaciones se resolverán de forma expresa y motivada antes de la aprobación definitiva, como pide el propio interesado.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Admitir a trámite las alegaciones presentadas por D. Mariano Hidalgo Vílchez el 10 de julio de 2026 (registro 2026-E-RE-141) y las complementarias de 12 de julio de 2026, y desestimarlas en su totalidad por los motivos expuestos en este informe, que se incorporan como motivación de lacuerdo.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación del artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos aprobados provisionalmente el 23 de junio de 2026.

Tercero. Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, sin que entre en vigor hasta dicha publicación (artículo 17.4 del TRLRHL).

Cuarto. Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de que pone fin a la vía administrativa y de que contra él solo cabe recurso contencioso-administrativo

Quinto. Contestar por separado los escritos de 15 y 24 de septiembre de 2026 como solicitudes de información."

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana del municipio de Cañar

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el y en el tablón de anuncios de la *Boletín Oficial de la Provincia* entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto».Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[http://canar.sedelectronica.es].*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. 1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Cáñar y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3. Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4. 1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 2, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a. Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

c. Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d. Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.

d. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

e. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

   Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

   Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

e. Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

f. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo

Página 35 de un total de 130
Página 4 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-223012
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 36 de un total de 130
Página 5 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-223012
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

g. La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:.

a. El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre

b. Sucesiones y Donaciones.

b. El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

III.- EXENCIONES

Artículo 5. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

d. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el

cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

   a. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

   b. El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

   c. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

   d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

   e. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

   f. La Cruz Roja Española.

   g. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV.- SUJETOS PASIVOS Artículo 6.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

   a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

   b. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V.- BASE IMPONIBLE Artículo 7.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las

Página 37 de un total de 130
Página 6 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-223012
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Con objeto de ponderar su grado de actualización, sobre el valor señalado en los párrafos anteriores se aplicará un **coeficiente reductor del del 15 %.**

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía

Página 38 de un total de 130
Página 7 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-223012
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2.Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60 %. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

3.

4. La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

El coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Periodo de generación	**Coeficiente RD-Ley 26/2021**	**Periodo de generación**	**Coeficiente RD-Ley 26/2021**
Inferior a 1 año.	0,14	11 años.	0,08
1 año.	0,13	12 años.	0,08
2 años.	0,15	13 años.	0,08
3 años.	0,16	14 años.	0,1
4 años.	0,17	15 años.	0,12
5 años.	0,17	16 años.	0,16
6 años.	0,16	17 años.	0,2
7 años.	0,12	18 años.	0,26
8 años.	0,1	19 años.	0,36
9 años.	0,09	Igual o superior a 20 años.	0
10 años.	0,08		

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados[1].

Periodo de generación	**Coeficiente**	**años**	**Coeficiente**
Inferior a 1 año.	0,15	0	0,15
1 año.	0,15	1	0,15
2 años.	0,14	2	0,14
3 años.	0,14	3	0,14
4 años.	0,16	4	0,16
5 años.	0,18	5	0,18

6 años.	0,19	6	0,19
7 años.	0,2	7	0,2
8 años.	0,19	8	0,19
9 años.	0,15	9	0,15
10 años.	0,12	10	0,12
11 años.	0,1	11	0,1
12 años.	0,09	12	0,09
13 años.	0,09	13	0,09
14 años.	0,09	14	0,09
15 años.	0,09	15	0,09
16 años.	0,1	16	0,1
17 años.	0,13	17	0,13
18 años.	0,17	18	0,17
19 años.	0,23	19	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,4	20	0,4

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el **tipo impositivo de un del 30 %.**

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10. Bonificaciones (Modificado)

1. Gozarán de una bonificación del del **65 %** de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 13.

2. Gozarán una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

VII. DEVENGO Artículo 11.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

Página 40 de un total de 130
Página 9 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-223012
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a. En los actos o contratos “inter vivos”, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b. En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c. En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 12. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 13. Régimen de declaración.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a. Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b.

c. En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.

d.

e. Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

f.

Página 41 de un total de 130
Página 10 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-223012
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

g. Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

h.

i. El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

j. En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:

- Fotocopia del certificado de defunción.
- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 14. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

c. En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

d. En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice compresivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.
También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, compresivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la

Página 42 de un total de 130
Página 11 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-223012
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 16. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.
2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

1 Tabla de coeficientes vigentes a partir del 23/01/2025:

Con efectos desde el 23 de enero de 2025∗ , los coeficientes a que se refiere el artículo 10.1 de la ordenanza fiscal serán los que se recogen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 10.1 y en el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía:

∗ Resolución de 22 de enero de 2025, que publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados que deroga el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre (BOE núm. 20, de 23/01/2025)

Contra la referida ordenanza, tratándose de una disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 10.1.b), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.
REEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Cáñar , a 10 de noviembre de 2026
Firmado por:Manuel Álvarez Guerrero Alcalde Presidente

NÚMERO 2026059884

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Administración

Precio Público por la prestacion de servicios en el Centro de Interpretación de la Seda.

Precio Público por servicios en el Centro de Interpretación de la Seda

En cumplimiento del Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace de público conocimiento que, el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del mismo, celebrada el día 8 de octubre de 2026, ha adoptado acuerdo de establecimiento del **precio público por los servicios de visita del Centro de Interpretación de la Seda de Cájar y del régimen económico del punto de venta de publicaciones y productos vinculados al mismo**, así como de aprobación del acuerdo regulador del referido precio público, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cájar, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la cultura, protección y difusión del patrimonio histórico y cultural y desarrollo de actividades culturales de interés municipal, impulsa el Centro de Interpretación de la Seda de Cájar como espacio destinado a la conservación, interpretación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural y artesanal relacionado con la seda.

El Centro constituye un recurso cultural y turístico de interés para el municipio, dirigido a la ciudadanía, visitantes, centros educativos, asociaciones y colectivos interesados en conocer la historia de la seda, sus técnicas de elaboración y su vinculación con el territorio.

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un marco regulador para el acceso público al Centro, la prestación de determinados servicios culturales sujetos a precio público y la comercialización de publicaciones y productos vinculados a sus contenidos.

Asimismo, se regula el funcionamiento de un punto de venta de productos de promoción y difusión cultural, cuya gestión se realizará por personal municipal, con sujeción a la normativa aplicable y mediante un régimen económico diferenciado del correspondiente al de las visitas.

Todo ello con el objetivo de favorecer el acceso a la cultura, promover el conocimiento del patrimonio de Cájar y garantizar una gestión transparente y sostenible de los recursos públicos.

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular:

a) El acceso general al Centro de Interpretación de la Seda de Cájar.

b) Las condiciones de aplicación de las tarifas reducidas y supuestos de gratuidad.

c) El régimen económico y las condiciones generales de funcionamiento del punto de venta de publicaciones y productos vinculados al Centro.

2. La regulación de los servicios culturales y la de la venta de productos se aplicarán de forma diferenciada, atendiendo a la naturaleza jurídica de cada actividad.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente Ordenanza se dicta al amparo de la legislación reguladora de las competencias municipales, de las haciendas locales y del procedimiento de aprobación de las disposiciones municipales, así como de la normativa patrimonial, presupuestaria, contractual, comercial y de protección de las personas consumidoras que resulte aplicable.

En particular, los precios públicos se regirán por los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Precio Público se aplicará a las personas usuarias del Centro de Interpretación de la Seda de Cájar, a

quienes soliciten la visita sujetos a precio público y a quienes adquieran productos a través del punto de venta reproductivos o conmemorativos de su contenido patrimonial y cultural

ARTÍCULO 4. ÓRGANO RESPONSABLE

1. La Concejalía competente en materia de Cultura ejercerá las funciones de dirección, coordinación y supervisión de la actividad diaria del Centro, dentro de las competencias que tenga atribuidas.

2. La gestión ordinaria del Centro y la atención al público corresponderán al personal municipal que se designe.

3. La gestión económica, recaudación, contabilización y control de los ingresos corresponderán a los servicios municipales competentes.

ARTÍCULO 5. ACCESO GENERAL

1. El acceso ordinario al Centro de Interpretación de la Seda de Cájar estará sujeto siempre al régimen de visita guiada, sujeta a las tarifas recogidas en el artículo 8.

2. La gratuidad se contempla exclusivamente para el acceso a personas interesadas en investigar en sus fondos con un interés justificado de tipo científico, pedagógico o divulgativo. Comprenderá el acceso a los espacios expositivos abiertos al público durante el horario establecido, sin perjuicio de las limitaciones de aforo, conservación, seguridad y organización, previa solicitud y autorización.

3. Será gratuita la visita guiada para todas las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, con motivo de:

a) Día Internacional de los Museos.

b) Día Mundial del Turismo.

c) Jornadas Europeas de Patrimonio, de acuerdo con la fecha oficialmente establecida para cada edición.

d) El día de inauguración de cada exposición temporal instalada en el Centro.

4. Tendrá la consideración de gratuidad una plaza por cada quince personas como responsable de grupos organizados.

ARTÍCULO 7. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO

Estarán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la visita a la colección permanente del Centro y la exposición temporal.

En las visitas de grupos, el pago podrá ser efectuado por la persona representante, entidad organizadora o responsable del grupo, conforme a las condiciones establecidas para cada servicio.

ARTÍCULO 8. TARIFAS Y BONIFICACIONES

1. Las cuantías aplicables serán las siguientes:

Entrada general	*Tarifa general 3 €*
Grupos organizados	*Tarifa general 3 €*
Grupos organizados + Taller	*Tarifa especial 6 €*
Menores de 16 años	*Tarifa reducida 1,50 €*
Mayores de 65 años	*Tarifa reducida 1,50 €*
Personas con discapacidad ≥ 33 %	*Tarifa reducida 1,50 €*
Personas empadronadas en Cájar	*100 % de bonificación*

La acreditación de la edad, la condición de persona empadronada o el grado de discapacidad se realizará mediante documento oficial válido cuando resulte necesario

La aplicación de una tarifa reducida no generará derecho a devolución de cantidades cuando no se hubiera solicitado o acreditado en el momento de formalizar la reserva o efectuar el pago, salvo que proceda legalmente.

ARTÍCULO 10. JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS

1. El Ayuntamiento podrá organizar jornadas de puertas abiertas con acceso gratuito al Centro y, cuando así se acuerde, a determinados servicios o actividades.

Página 45 de un total de 130
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-223013
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. Las jornadas podrán celebrarse con motivo de efemérides culturales, actividades de promoción turística, celebraciones municipales u otras iniciativas de interés público.

3. Las condiciones de participación, calendario, aforo y servicios incluidos se anunciarán con antelación.

4. La gratuidad de estas jornadas no implicará necesariamente la gratuidad de la adquisición de productos en el punto de venta.

ARTÍCULO 11. RESERVAS, DEVENGO Y PAGO

1. Se considera obligatoria la reserva previa de todas las visitas, tanto entrada general como grupos organizados.

2. El pago se realizará mediante los medios habilitados por la Tesorería municipal, antes del inicio de la visita.

3. Las visitas de grupos organizados requerirá el pago anticipado dos días antes del día de la visita.

ARTÍCULO 12. CANCELACIONES Y DEVOLUCIONES

Procederá la devolución de las cantidades abonadas cuando la visita no se preste por causa imputable al Ayuntamiento y en los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

Las condiciones de cancelación por parte de las personas usuarias se comunicarán previamente y deberán respetar los derechos que les reconozca la legislación vigente.

ARTÍCULO 13. NORMAS DE VISITA

Las personas visitantes deberán respetar las normas de funcionamiento del Centro, las indicaciones del personal del Centro y las medidas de conservación, seguridad y accesibilidad establecidas.

El Centro podrá limitar temporalmente el acceso a determinados espacios o actividades por razones justificadas de conservación, seguridad, aforo u organización.

ARTÍCULO 14. PUNTO DE VENTA DE PRODUCTOS CULTURALES "LA SEDA

1. El Centro dispone de un punto de venta de publicaciones, artículos divulgativos y productos promocionales vinculados a la seda y al patrimonio cultural.

2. El punto de venta tendrá carácter complementario a las funciones culturales, educativas y divulgativas del Centro.

3. Su actividad se desarrollará sin interferir en el funcionamiento ordinario de las visitas y actividades culturales.

4. El catálogo incluye:

Marcapáginas o postal "La Seda de Cáxar»	*3,00 €*
Cuaderno con bolígrafo «La Seda de Cáxar»	*6,00 €*
Llavero madera con detalle	*6,00 €*
Abanico de seda con detalle	*20,00 €*
Vela aromática "La Seda de Cáxar"	*8,00 €*
Botella cristal "La Seda de Cáxar"	*12,00 €*
Pañuelo pequeño de seda artesanal	*25,00 €*
Libro infantil Caxarito, el rey de los gusanos de seda	*16,00 €*
Publicaciones sobre Cájar y su patrimonio	*10 €-15 €*
Publicación Cáxar, lugar de la seda	*15,00 €*

ARTÍCULO 18. GESTIÓN DEL PUNTO DE VENTA

1. La atención y gestión ordinaria del punto de venta corresponderán al personal municipal del Centro, dentro de sus funciones y de la organización aprobada por el Ayuntamiento.

2. La venta se realizará durante el horario de apertura, siempre que las condiciones de funcionamiento lo permitan.

3. Las operaciones deberán quedar debidamente registradas y justificadas.

4. El Ayuntamiento establecerá los procedimientos de control de existencias, recepción de productos, inventario y gestión de ingresos.

5. La gestión del punto de venta no podrá comprometer las funciones principales del personal ni las condiciones de seguridad y conservación del equipamiento.

ARTÍCULO 19. DEVOLUCIONES Y GARANTÍAS

Las devoluciones, cambios, garantías y reclamaciones relacionadas con los productos se regirán por la normativa de protección de las personas consumidoras y usuarias y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador aprobado por el Pleno Municipal de Cájar, en sesión ordinaria del mismo celebrada el día 8 de octubre de 2026, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo regulador del precio público, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Cájar, a 7 de noviembre de 2026.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 2026059883

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL OCTUBRE 2026

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL OCTUBRE 2026

De conformidad a los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace de público conocimiento, que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia Nº 980/2026 de fecha 08/10/2026 se ha aprobado el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar , correspondiente al período de septiembre , por lo que se procede a su sometimiento a trámite de exposición, a efectos de su notificación colectiva, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, así como, en su caso, en el tablón de anuncio y sede electrónica del ayuntamiento en la siguiente dirección https://cajar.sedelectronica.es

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

SEPTIEMBRE-2026, por los importes totales que asimismo se especifica:
SEPTIEMBRE-2026 – 1.576,28€

En Cájar, a 4 de Octubre de 2026
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar

NÚMERO 2026059919

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DEL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del Ayuntamiento de Carataunas con las modificaciones introducidas

D. DIEGO FERNANDEZ FERNANDEZ, ALCALDE DE CARATAUNAS, (GRANADA)

HACE SABER:

PRIMERO: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Carataunas, en sesión extraordinaria celebrada el 03 de noviembre de 2026, ha sido adoptado definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Ayuntamiento de Carataunas (PLIED), con las modificaciones introducidas.

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1. del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y de Andalucía, se publica, el referido plan modificado.

El documento técnico se podrá consultar en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carataunas, en la dirección http://carataunas.sedelectronica.es.

En Carataunas, a 10 de noviembre de 2026

Firmado por: Diego Fernández Fernández

NÚMERO 2026059819

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Administración

DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN

Declaración utilidad pública e interés social para la instalación de EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EN RÉGIMEN GALLINAS CAMPERAS Y DE SUELO (3 naves y 1 envasadora)

Acuerdo del Pleno de fecha 04 de noviembre 2026, del Ayuntamiento de Castilléjar por el que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 493/2024 de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada:

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 27/10/2025, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, consta en el expediente proyecto reformado con las consideraciones indicadas en dicho informe.

SEGUNDO. Declarar la utilidad pública e interés social, así como aprobar la solicitud de autorización presentada por D. José Ramon Pumariño Álvarez en representación de AGOTZAINA S.L. para la instalación de EXPLOTACION AVICOLA EN REGIMEN GALLINAS CAMPERAS Y DE SUELO para 120.000 gallinas de puestas en sistema de suelo que consta de 3 naves y 1 centro de almacenamiento, clasificación y envasado, con las siguientes consideraciones:

-Este proyecto se realiza para dar forma al planteamiento urbanístico de la futura actividad que se está proyectando, por lo que los requisitos en materia ambiental o de regulación específica en materia ganadera, no es competencia del Ayuntamiento de Castilléjar, sino de las administraciones con competencias en estas materias, en el caso que nos ocupa, Oficinas Comarcales Agrarias y Delegaciones Territoriales en materia de Medioambiente, Ganadería y Agricultura. De esta forma los requisitos técnicos tales como, las Autorizaciones Ambientales (Autorización Ambiental Integrada), la aprobación de las superficies donde se puedan albergar las gallinas (bienestar animal) o de los Planes de Gestión de Estiércoles, serán detallados en el momento en el que estas administraciones lo requieran.

-La aprobación del presente Proyecto de Actuación queda condicionada al cumplimiento íntegro del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Castilléjar y la entidad Agotzaina, S.L. con fecha 8 de febrero de 2024, cuyas cláusulas se reproducen a continuación y pasan a formar parte inseparable del presente Acuerdo:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

1.- Agotzaina se compromete a reducir las emisiones de CO2 a lo máximo posible, para intentar llegar a una contaminación lo más cercana posible a cero, para ello la empresa se obliga a construir en lo que sea posible parte de la cubierta de las naves con algún tipo de cobertura vegetal a fin de mantener en lo máximo la sostenibilidad ambiental, así como a mantener la arboleda y frutales existentes en la finca, estando obligada a la reposición de las plantas que se pierdan y todo ello para compensar las emisiones de CO2 que se generarán en la producción del huevo.

2.- Construcción de una planta de maduración y compost de la gallinaza generada para producir un abono orgánico de mayor calidad y con más % de mineralización que otro tipo de estiércol, para dar apoyo a los agricultores de la zona que lo precisen y ayudar así a reducir el uso de abonos inorgánicos.

CVE: BOP-GRA-2026-223016
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

3.- Las naves se tienen que preparar para que la limpieza se haga con el mínimo de agua posible, teniendo en cuenta que la limpieza en agua es indispensable para el clareo de las superficies a las cuales se les aplica jabones y productos de desinfección biodegradables; el compromiso de reducción de agua queda claro en este punto.

4.- Agotzaina no solicitará en ningún momento autorización para enganchar a la red general de abastecimiento de agua, disponiendo de sus propios recursos para su abastecimiento.

5.- Agotzaina se compromete a la creación en sus fincas de un centro de envasado y clasificado y expedición de huevos para los huevos que se produzcan en estas instalaciones y otros que pudieran venir de fuera de la zona. El Ayuntamiento pondrá todo lo que esté en sus manos para dar celeridad a dicho proyecto en relación con los permisos y licencias a realizar.

6.- En todo momento los puestos de trabajo que se generen tendrán prioridad las personas empadronadas en Castilléjar.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el citado Convenio podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan.

TERCERO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

CUARTO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria del 10 % del presupuesto ejecución material excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

En Castilléjar, a fecha de la firma electrónica.
Firmado por: Estefanía Martínez Rodríguez.

NÚMERO 2026059817

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para "ampliación de explotación avícola en régimen de gallinas camperas (1ª Fase), promovido por EL ESPARTIZAL S.L., en Paraje Las Pilicas, Parcela 210 del Polígono 4 del término municipal de Castilléjar"

Acuerdo del Pleno de fecha 04 de noviembre 2026, del Ayuntamiento de Castilléjar por el que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 87/2024 de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico (SNU) para la ampliación de explotación avícola en régimen de gallinas camperas (1ª Fase), promovido por EL ESPARTIZAL S.L., en Paraje Las Pilicas, Parcela 210 del Polígono 4 del término municipal de Castilléjar (Referencia Catastral18046A004002100000PH), conforme a la documentación técnica presentada y al informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31 de agosto de 2026 (Nº 235.26.JFVC).

SEGUNDO.- Declarar la actuación de interés público o social, al tratarse de una actividad que contribuye a la ordenación y el desarrollo del medio rural y que, por su naturaleza y características, resulta incompatible su localización en suelo urbano, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA).

TERCERO.- Condicionar la presente aprobación al estricto cumplimiento de:

Todas las condiciones particulares, específicas y generales establecidas en la Resolución de autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 30 de julio de 2026 (N/REF: 18045/1023/2024/01).

Los parámetros urbanísticos y sectoriales indicados en el informe técnico municipal (ocupación máxima, retranqueos, distancias a núcleos y explotaciones, etc.).

El suministro autónomo de agua, sin conexión a la red municipal de abastecimiento.

La prestación compensatoria del 10 % del presupuesto de ejecución material de las obras (excluido maquinaria y equipos), que se liquidará con motivo de la licencia urbanística y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

CUARTO.- Advertir que, con posterioridad a la presente aprobación, y a efectos de tramitación de las correspondientes Licencias de Obras y de Actividad, el promotor deberá aportar los Proyectos redactados por técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente, así como la designación de la Dirección de Obra.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el portal web del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa aplicable.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado (EL ESPARTIZAL S.L.), a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a cuantos figure como interesados en el expediente, con indicación de los recursos que procedan.

En Castilléjar, a fecha de la firma electrónica.
Firmado por: Estefanía Martínez Rodríguez.

Página 52 de un total de 130
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-223017
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026060165

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación definitiva modificación de créditos n. º 2/2026

Aprobación definitiva modificación de créditos n. º 2/2026

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril, de uno de octubre de 2026, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

EDICTO

D. -MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario 2/2026.

Aprobado definitivamente el expediente de generación de créditos por transferencia de créditos al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I.- CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
161/22100	Energía eléctrica	9.000,00€
459/22699	Gastos diversos	10.000,00€
929/214	Elementos transporte	3.000,00€
929/224	Primas de seguros	2.000,00€
929/22710	Prevención riesgos laborales	2.000,00€
929/22699	Gastos corrientes diversos	2.211,93€

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS…..... 28.211,93€

II.- INGRESOS QUE SE AUMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
42000	Participación en los Tributos del Estado	25.311,25 €
42020	Compensación beneficios fiscales	2.900,68 €

TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS…..... 28.211,93 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 11 de noviembre de 2026.

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente-.

NÚMERO 2026060025

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación definitiva modificación de créditos n. º 3_2026

Aprobación definitiva modificación de créditos n. º 3_2026

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril, de uno de octubre de 2026, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2026 para el presupuesto del presente ejercicio.

EDICTO

D. -MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial expediente de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2026 para el presupuesto del presente ejercicio 3/2026.

Aprobado definitivamente el expediente de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2026 para el presupuesto del presente ejercicio al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	126.117,36€
TOTAL INGRESOS.....		126.117,36€

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
929/22703	Gastos corrientes diversos. Reconocimiento Extrajudicial.	87.067,72€
459/61901	Gastos reposición inversiones. Reconocimiento Extrajudicial.	39.049,64€
TOTAL GASTOS.....		126.117,36€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 11 de noviembre de 2026
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente-.

NÚMERO 2026060921

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHAUCHINA EXPTE 177/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHAUCHINA

APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHAUCHINA.

ANUNCIO SOBRE LA APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina, en sesión celebrada el día 28/05/2026, adopta el acuerdo de APROBACIÓN INICIAL LA CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHAUCHINA Y EL REGLAMENTO REGULADOR QUE LO REGULA.

En cumplimiento del acuerdo plenario, el expediente y el texto del Reglamento fueron sometidos a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 184, de fecha 23-09-2026.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, según consta en certificación de fecha 09/11/2026, expedida por la Secretaría General de esta Corporación, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del acuerdo plenario y en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, se procede a publicar íntegramente el texto del Reglamento definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHAUCHINA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
SECCIÓN 1ª: OBJETIVO. Artículos 1 a 2.
SECCIÓN 2ª: ORGANIZACIÓN. Artículos 3 a 12.

Página 56 de un total de 130
Página 1 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

SECCIÓN 3ª: ACCESO. Artículo 13.
SECCIÓN 4ª: FUNCIONES. Artículos 14 a 15.
SECCIÓN 5ª: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. Artículos 16 a 21.
SECCIÓN 6ª: UNIFORMIDAD. Artículos 22 a 24.
SECCIÓN 7ª: EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES. Artículos 25 a 26.
SECCIÓN 8ª: DE LA FORMACIÓN Artículos 27 a 31.
SECCIÓN 9ª: DE LOS DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS Artículos 32 a 39.
SECCION 10ª: DE LOS DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS. Artículos 40 a 44.
SECCION 11ª: RECOMPENSAS Y SANCIONES. Artículos 45 a 52.
SECCIÓN 12ª: RECISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/ AGRUPACIÓN Artículos 53 a 60.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según establece la Ley 7/85, del 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado J,25.2, apartado C y 26-1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidos competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

La Ley 7/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, tiene por objeto, que la protección civil como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada

En el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto, El objeto del presente decreto es regular el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas municipales de protección civil, así como regular el distintivo de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

En Andalucía, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, del Voluntariado, que tiene por objeto, Promover y facilitar la participación ciudadana en programas de voluntariado desarrollados por la ciudadanía a través de entidades de voluntariado, de acuerdo con los valores y principios regulados en la presente ley. Establecer el régimen jurídico de la acción solidaria y voluntaria organizada, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado. Facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la conformación de las políticas públicas.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su art. 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia que se puedan generar en nuestro Municipio en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el Municipio de Chauchina, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección de socorro en los casos de emergencia que puedan producirse.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC), del Municipio de Chauchina, que se transcribe seguidamente:

SECCIÓN 1ª: OBJETIVO

ARTÍCULO 1º

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC) del Municipio de Chauchina es una organización de

Página 57 de un total de 130
Página 2 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

carácter humanitario y altruista por personas físicas residentes en este Municipio o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos existentes y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

ARTÍCULO 2º

Corresponde al Ayuntamiento de la adopción del Acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación o disolución.

Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal inscripción en el Registro serán obligatorias para las Agrupaciones que tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN 2ª: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3º

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así por las instrucciones y directrices que a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autónoma de Protección Civil.

La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, excepto de lo establecido en los siguientes casos:

- Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
- Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

ARTÍCULO 4º

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina depende directamente de la Alcaldía como responsable máximo de la Protección Civil Local.

ARTÍCULO 5º

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 6º

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina se estructura en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a los cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponible.

ARTÍCULO 7

El Jefe de la Agrupación será designado por la Alcaldía, a propuesta del Jefe de Unidad Local de Protección Civil, o en su caso del Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe de Servicio correspondiente.

ARTÍCULO 8

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponderán al Alcalde, o en su caso, a la Concejalía Delegada en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 9

La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente:

1. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en la materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia al que pertenece la entidad local y la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local

Página 58 de un total de 130
Página 3 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que pueda existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

2. Que todas las actuaciones realizadas fuera del término municipal de Chauchina, deberán autorizarse expresamente por el Alcalde o Concejal quien delegue.

ARTÍCULO 10

1. Para garantizar la eficacia de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina se exigirá a todos los integrantes, el nivel mínimo de formación en el campo específico de Protección Civil, en concreto Nivel de Formación Básica.

2. Tanto la formación básica como la continuada del voluntariado de protección civil será impartida por el IESPA como Centro de Formación de la Junta de Andalucía, en colaboración con el servicio competente del órgano directivo central con competencias en materia de protección civil y por las demás entidades locales promotoras. A estos centros de formación se atribuyen las funciones relativas a la formación y perfeccionamiento de, entre otros, el personal técnico de Protección Civil municipal, de las Agrupaciones Locales, del personal técnico competente en autoprotección, los agentes de emergencias de empresa y de otros colectivos relacionados con la seguridad y las emergencias en Andalucía.

3. Que el Ayuntamiento velará por la formación, adecuación y actualización en materia de cursos, de los Voluntarios de Protección Civil de Chauchina.

ARTÍCULO 11

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el transporte, uniformidad y telecomunicaciones.

ARTÍCULO 12

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la AVPC de Chauchina.

SECCIÓN 3ª: ACCESO

ARTICULO 13

1. Podrá acceder a la condición de miembro de voluntario de protección civil de Chauchina, toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) No tener antecedentes por delitos sexuales.

f) Superar el curso de formación básica para el voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 28 del presente Reglamento.

g) Pertenecer a alguno de los estados miembros de la unión o estar en posesión de permiso de residencia acreditado.

2. Para ello la solicitud de admisión al Excmo. Ayuntamiento de Chauchina deberá incorporar una Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos de los puntos b, c y d del apartado anterior, se incorporará además, fotocopia del curso de formación básica para el voluntariado de protección civil del punto e del apartado anterior, en su caso.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto del incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

SECCIÓN 4ª: FUNCIONES

ARTICULO 14

1. La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidades

Página 59 de un total de 130
Página 4 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

públicas, conforme a los Previsto en los Planes Territoriales o Especiales de Emergencias, así como en el Plan de Emergencias Municipal de Chauchina, Plan de Emergencias anti sísmico y como cuando lo disponga el Plan de Emergencias del Comité de Seguridad del Aeropuerto y o cuando sea requerida intervención del Ayuntamiento en los Planes de Emergencias de Centros y Actividades dentro del Término Municipal de Chauchina.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

ARTÍCULO 15

1. En el ámbito funcional de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, se regirá en los siguientes términos:

a) La actuación de la Agrupación se centrará con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias.
b) De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

2. En el ámbito funcional operativo desarrollará la Agrupación de Protección Civil de Chauchina las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.
d) Colaboración con la Policía Local de Chauchina en los dispositivos especiales de tráfico por eventos festivos, religiosos y sociales que organice el Ayuntamiento.

3. En el ámbito de prevención la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
b) Participar en campañas y planes formativos en materia de protección civil.

SECCIÓN 5ª: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina las personas físicas residentes o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno, con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil.

ARTÍCULO 17

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimiento relacionados con Protección Civil, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

2. La incorporación se realizará siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el anexo I.

3. La solicitud de ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporarse a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, eventualmente, en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina confeccionando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado.

ARTÍCULO 19

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución Española.

ARTÍCULO 20

1. La relación con los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social de buena vecindad, no

Página 60 de un total de 130
Página 5 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los Voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil de Chauchina, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o sueldo.

3. Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en los Artículos 31 y 32 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21

1. La condición de Voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a Protección Civil municipal en relación con el estudio de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de las personas y bienes en los casos que en dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de Voluntario, no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

SECCIÓN 6ª: UNIFORMIDAD

ARTÍCULO 22

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso en cualquier otra circunstancia.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado». También se podrá disponer una inscripción haciendo referencia a su especialidad profesional en caso de tenerla y poder ejercerla. Las inscripciones deberán ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

3. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

ARTÍCULO 23

1. Todos los componentes de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, estarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por Orden del Ministerio del Interior de 14/09/1981, al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda, el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de la Andalucía (Anexo II).

2. Los miembros del voluntariado de Protección Civil de Chauchina deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el presente Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

3. Todos los miembros de la Agrupación de protección civil de Chauchina deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen y se comprometerán en el momento que se les haga entrega de los mismos al uso y conservación en las debidas condiciones.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, cuando lo requiera.

ARTÍCULO 24

1. Será facultad de Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según se establece el modelo establecido en el Anexo III.

Página 61 de un total de 130
Página 6 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido a su uso a otros fines.

SECCIÓN 7ª: EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES.

ARTICULO 25

1. El equipamiento de la Agrupación de Voluntarios de Chauchina, por parte de la entidad local se garantizará y desarrollará:

a) La Agrupación dependiente de aquélla y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de las funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

c) Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que lesean de su aplicación, en particular en la normativa en la materia de prevención de riesgos laborales.

d) Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

e) Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación de protección civil de Chauchina serán de color blanco, el distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo, debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción (PROTECCIÓN CIVIL), pudiendo ocuparlas puertas laterales delanteras y traseras del vehículo, se podrán adaptar a la normativa Europea (Battenburg), para mejorar la visibilidad y seguridad de los vehículos.

f) En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción (PROTECCION CIVIL), para la rotulación del mismo se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

g) Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

h) En la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

ARTÍCULO 26

1. Las instalaciones en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina pueden ser fijas o móviles, en las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la descripción (PROTECCIÓN CIVIL).

2. Las instalaciones móviles, tanto como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja y en lugar visible se ubicará la descripción (PROTECCIÓN CIVIL).

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácil e identificable, asimismo en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

SECCIÓN 8ª: DE LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 27

Será objetivo prioritario en el ámbito de Voluntariado de Protección Civil de Chauchina, la preparación de su personal desde la selección y formación inicial y permanente durante toda la relación entre el Voluntario y la Agrupación, como establece el Artículo 10, apartado 3 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 28

El objeto y desarrollo de la formación serán las siguientes:

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniéndolos mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación de voluntarios de Chauchina.

ARTÍCULO 29

La formación permanente del Voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho individual o colectivo, si no de atender con las máximas garantías a las necesidades reales de prestación del

servicio obteniendo los mayores niveles de eficiencia, seguridad y evitación de riesgos, tanto por parte de la ciudadanía como del propio Voluntariado.

ARTÍCULO 30

Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil de Chauchina tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos las siguientes materias:

a) La Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
b) Primeros auxilios.
c) Contraincendios y salvamento.
d) Telecomunicaciones.
e) Acción social.

En el contenido curricular de la formación se introducirán contenidos relacionados con la igualdad y perspectiva de género y con la violencia machista.

2. La formación del voluntariado de protección civil de Chauchina podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Conserjería competente en materia de emergencia y Protección Civil.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Chauchina podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso lo dispuesto en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 31

1. Igualmente podrá solicitar a la Dirección de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y Titulación correspondientes a esos cursos, así como la organización de actividades formativas organizadas por el Instituto de Emergencias de Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

2. Previa autorización del Jefe de Servicio Local de Protección Civil, los Voluntarios podrán solicitar la participación en actividades formativas organizadas por el Instituto de Emergencias de Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

SECCIÓN 9ª: DE LOS DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 32

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y además los derechos de:

1. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemplen indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantía de dichos seguros serán fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chauchina en términos análogos a los fijados para los empleados públicos con funciones similares en el ámbito de protección civil.

2. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de voluntarios de protección civil de Chauchina de acuerdo a lo que se disponga en el presente Reglamento y aquellos que les reconozca el mismo.

3. Los Voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina, tienen derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33

1. El Voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos el Excmo. Ayuntamiento de Chauchina o de quien dependa la planificación y organización del evento establecido (actuación supramunicipal).

2. En cualquier caso, esta compensación de gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

ARTÍCULO 34

1. El Voluntario de Protección Civil de Chauchina, tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o terceras personas.

ARTÍCULO 35

1. El Ayuntamiento de Chauchina será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios de Protección Chauchina.

ARTÍCULO 36

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por

CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Alcalde o Concejal Delegado.

ARTICULO 37

1. El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación de Chauchina.

ARTÍCULO 38

El Voluntario de Protección Civil de Chauchina tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo se podrá verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

ARTÍCULO 39

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, podrá elevarlas al Alcalde, Concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3. En todo caso si transcurridos 20 días desde la Entrada en Registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

SECCIÓN 10ª: DE LOS DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO 40

El voluntariado de protección civil de Chauchina tiene los deberes establecidos en la normativa del voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
h) Aquellos otros deberes que se impongan en el presente Reglamento.

1. Todo Voluntario de Protección Civil de Chauchina, se obliga a cumplir estrictamente sus deberes Reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate a las víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinado y solidaria en éstos y cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la Autoridad competente de la que pudiera depender en una determinada actuación.

3. En ningún caso, el Voluntario o colaborador de Protección Civil de Chauchina actuarán como miembros de la misma fuera de servicio, no obstante podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos que por su naturaleza estén relacionados como deber del ciudadano y empleando sus conocimientos y experiencias derivados por la actividad voluntaria.

4. El Voluntariado de Protección Civil de Chauchina, respetará la Constitución Española, todas las Leyes y resto de Ordenamiento Jurídico en el ejercicio de su actividad así como los derechos de los ciudadanos.

ARTÍCULO 41

1. El voluntario de Protección Civil de Chauchina debe cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del Voluntariado con la Agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

ARTÍCULO 42

En situaciones de emergencia o catástrofe el Voluntario tiene la obligación de incorporarse, en el menor tiempo

Página 64 de un total de 130
Página 9 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

posible, a su lugar de concentración, indicado por sus superiores.

ARTÍCULO 43

El Voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de los Jefes de la Agrupación, la existencia de los hechos que puedan suponer riesgos para las personas o de los bienes.

ARTÍCULO 44

1. El Voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones el uso del material y equipo aportado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del Voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del Voluntariado, será devuelto a la Agrupación, si se modificaran las circunstancias que aconsejaran o habilitaran tal depósito.

4. El responsable de la Agrupación velará por el correcto uso del material y realizará una vez anualmente, inventario del material asignado a la Agrupación, incluirá en el parte los kilómetros del vehículo asignado y dará parte de las incidencias ocasionadas.

SECCIÓN 11ª: RECOMPENSAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 45

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del Voluntario, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Todos los méritos, faltas y sanciones, serán anotados en el expediente personal del Voluntario.

ARTÍCULO 46

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material corresponderá al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente, o en su defecto, al de la Agrupación.

ARTÍCULO 47

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas en el ámbito civil.

ARTÍCULO 48

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 49

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido de la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del Voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio cuando no afecte al Servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

ARTÍCULO 50

1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

ARTÍCULO 51

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificativa, las exigencias del Servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

d) La agresión a cualquier miembro de la Agrupación y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) la prohibición total del consumo de alcohol durante el servicio.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión

Página 65 de un total de 130
Página 10 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chauchina.

ARTÍCULO 52

La competencia de la sanción, de las faltas referidas anteriormente corresponderá al Alcalde o Concejal delegado.

SECCIÓN 12ª: RECISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/ AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 53

1. La condición de miembro del voluntariado de la Agrupación de protección civil de Chauchina, se suspenderá por los siguientes motivos:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local, de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y el período de duración, siempre en los términos que se establezcan en el presente Reglamento.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro de voluntario de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el presente Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de algunos de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, en los términos del presente Reglamento.

c) Por haber sido sancionada por la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso a ausencias reiteradas, en función del presente Reglamento.

e) Por fallecimiento.

ARTÍCULO 54

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

ARTÍCULO 55

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la acusación y el recurso.

ARTÍCULO 56

1. Son causas de suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de Servicios.

2. Constituye baja justificada:

a) La incorporación al servicio profesional militar.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

ARTÍCULO 57

1. Son causa de la recisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el Voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce a consecuencia de:

a) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

b) Cualquier circunstancia prevista en el presente Reglamento o de acorde a la Ley.

ARTÍCULO 58

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación de Chauchina, este devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

ARTÍCULO 59

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los Servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Chauchina y causa por la que acordó su baja, remitiéndose copia a la Dirección de Política Interior de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 60

En lo no previsto en el presente Reglamento, se regirá por la Ley de Protección Civil y demás normativas Estatales y Autonómicas relativas en la materia.

ANEXO I
SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

A la Alcaldía del Ayuntamiento de Chauchina.

D. .....,…… mayor de edad, nacido el ....., con D.N.I. nº .....….. vecino de ……. (Granada), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ …….. C.P ....., con teléfono de contacto .....

E X P O N E:

Que conociendo la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, disponiendo de tiempo libre, y estando interesado en incorporarme como ciudadano a la realización de tareas de protección civil, con carácter voluntario y altruista, a través de la misma,

DECLARO:

- ✓ Soy mayor de edad y tengo plena capacidad de obrar.
- ✓ No estoy inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- ✓ No he sido expulsado/a de una agrupación por resolución administrativa firme.
- ✓ No padezco enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- ✓ No tengo antecedentes por delitos sexuales.
- ✓ Pertenezco a alguno de los estados miembros de la unión o tengo permiso de residencia acreditado.

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud como Aspirante al Voluntariado en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, comprometiéndome a cumplir lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación, así como la Normas de Régimen Interno, respecto a lo dispuesto para el ingreso de Voluntarios así como el régimen de derechos y obligaciones de los mismos.

Asimismo, declaro que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad PROTECCIÓN CIVIL responsabilidad del Ayuntamiento de Chauchina, con la finalidad de tal actividad, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado/a sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad de PROTECCIÓN CIVIL.

Página 67 de un total de 130
Página 12 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-223020
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II
LOGO

ANEXO III
TARJETA IDENTIFICATIVA
ANVERSO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHNA
Agrupación de Voluntarios de Protección Ci

Nombre .....
Apellidos .....
D.N.I. .....
FOTO Cargo .....
Número IESPA.....
El/La Alcalde/sa

Esta tarjeta caduca el
.....

REVERSO

Esta tarjeta tiene efectos única y exclusivamente como reconocimiento de la condición de voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.
La condición de Voluntario de Protección Civil le faculta para realizar las actividades correspondientes a Protección Civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones que produzcan.
Firma del titular

El Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la misma norma

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 16 de noviembre de 2026. EL ALCALDE. Fdo. Jesús Fernández Moreno

NÚMERO 2026059709

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

INFORMACION PUBLICA CALIFICACION AMBIENTAL

Información Pública calificación ambiental carpintería metálica

Se encuentra en tramitación expediente de Calificación Ambiental relativo a la actividad denominada “Carpintería metálica”, promovida por D. Ángel Pozo Romero en calle Legido s/n. del núcleo de Lopera, término municipal de Cortes y Graena

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, el expediente se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad formulen las alegaciones y observaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cortes y Graena, a diez de Noviembre de 2026

Firmado por: Dña. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa

NÚMERO 2026059958

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACION PARA CAMBIO DE USO USO DE UNA NAVE ALMACEN A SECADERO DE JAMONES, PARA AMPLIACION DE FABRICA DE EMBUTIDOS Y SALADERO Y SECADERO DE JAMONES

Acuerdo del Pleno de fecha tres de noviembre de dos mil veintiséis, del Ayuntamiento de Cúllar por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha tres de noviembre de dos mil veintiséis se aprobó el siguiente acuerdo, por unanimidad de los once miembros corporativos que lo componen, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"PRIMERO. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva antecedente, promovida por EMBUTIDOS Y JAMONES HERMANOS POZO S.L., con CIF B1849XXXX para la actuación en suelo no urbanizable consistente en la PROYECTO ACTUACUION CAMBIO DE USO DE NAVE A SECADERO DE JAMONES ubicado en parcela 106 del Polígono 55, en el paraje "BAUTISTA", dentro del Término Municipal de Cúllar.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Javier Fernández Simón.

TERCERO. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente precedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Reconociéndose la aplicación del porcentaje reducido conforme a Ordenanza Municipal, por tener la actuación la consideración de especial interés o utilidad municipal.

CUARTO. Condicionar la autorización de la actividad a las siguientes obligaciones del promotor:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.

QUINTO. Cualquier cambio de uso, actividad o modificación del proyecto inicial deberá ser previamente comunicada y autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar.

SEXTO. Remitir el presente Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CVE: BOP-GRA-2026-223022
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

SÉPTIMO. Notificar el presente Acuerdo al promotor, con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a Derecho procedan.

OCTAVO. Facultar a Alcaldía-Presidencia para adoptar cuantos acuerdos resulten precisos en ejecución del presente."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cúllar, a 11 de noviembre de 2026.
Firmado por: Dña. Ana Belén Martínez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar.

NÚMERO 2026060110

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

Aprobación inicial modificación de créditos

Acuerdo del Pleno de fecha 09/11/2026 del Ayuntamiento de El Valle en relación con el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Valle, sesión extraordinaria de fecha 09/11/2026 aprueba inicialmente modificación de créditos n.º 26-26b/2025, modalidad transferencias de crédito partida presupuestaria de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: sede electrónica https://elvalle.sedipualba.es/ y en la oficina municipal sita en Avda. Andalucía nº 34, 18658 El Valle, Granada. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso -administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En El Valle, a 11 de noviembre de 2026
Firmado por: D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde – Presidente Ayuntamiento de El Valle

NÚMERO 2026060184

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

Convocatoria Bolsa de Trabajo Médico/a, especialidad Medicina Deportiva

Convocatoria Bolsa de Trabajo Médico/a, especialidad Medicina Deportiva

Expediente: 2026/33999C

Convocatoria Bolsa de Trabajo Médico/a, especialidad Medicina Deportiva

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 5 de noviembre de 2026, ha dictado Resolución que, literalmente, dice:

Primero.- La cobertura de necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada está regulada en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

El artículo 1 de las Normas establecen que las necesidades temporales de personal se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes que pueden ser de dos tipos:

- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público
- Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las Normas, ambos tipos de bolsas se agotarán cuando se haya celebrado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.

Segundo.- Actualmente no existe bolsa activa de ninguno de los dos tipos que contempla la norma que permita cubrir las necesidades temporales de esta categoría y tampoco existe previsión de convocatoria inmediata de procesos selectivos por ejecución de oferta de empleo público.

Por tanto, resulta necesario convocar proceso selectivo para la creación de bolsa de trabajo para coberturas de necesidades temporales de la categoría de Médico/a, especialidad Medicina Deportiva.

Tercero.- Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar la bolsa de trabajo correspondiente que se publicarían en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

Página 75 de un total de 130
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-223024
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MÉDICO/A, ESPECIALIDAD MEDICINA DEPORTIVA

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para cobertura de necesidades temporales de "Medico/a, especialidad Medicina Deportiva", subgrupo A1.

1. REQUISITOS

Para ser admitidas a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título universitario de Grado en Medicina, especialidad Medicina de la Educación Física y el Deporte.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado *Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal*, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento. En el campo Código de la bolsa de la solicitud se deberá indicar el código 26MDE

El modelo de solicitud es de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, mediante el trámite *"SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO"* al que se puede acceder a través del siguiente enlace

https://sede.granada.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO

No obstante, también podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de dicha ley.

El plazo para presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite estar en posesión de la titulación exigida deberá presentarse junto con la solicitud. La documentación acreditativa del cumplimiento del resto de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la

documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as ni contratados/as.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en un examen tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en esta convocatoria. Se incluirán 10 preguntas de reserva. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

3.2 Programa de materias

1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la Comunicad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local
4. Organización municipal: especial referencia a los municipios de gran población. Competencias del municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución
6. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: El Principio de igualdad y los principios generales de las políticas públicas para la igualdad.
8. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
9. Introducción a la Medicina del Deporte. Valoración previa para la práctica deportiva. Aptitud deportiva e informe médico de aptitud. Control médico de las personas que realizan actividad física.
10. La Medicina del Deporte aplicada a la promoción de la salud en las diferentes etapas de la vida y situaciones fisiológicas: infancia y adolescencia, menopausia, tercera edad y discapacidad. Valoración médico-deportiva específica.
11. Aspectos básicos de la fisiología del ejercicio: respuesta cardiovascular y respiratoria, adaptaciones endocrino-metabólicas, adaptación psíquica al ejercicio, estrés y sobreentrenamiento deportivo.
12. Estructura y función muscular. Metabolismo energético, fuentes de energía y control neurológico del movimiento.
13. Principios del entrenamiento deportivo. Cualidades físicas. Métodos de entrenamiento de fuerza, velocidad, flexibilidad y resistencia. Evaluación básica de la condición física y adaptación del ejercicio.
14. Valoración funcional. Pruebas funcionales de campo, métodos e indicaciones. Bases fisiológicas de las adaptaciones al entrenamiento y de las demandas derivadas del ejercicio físico.
15. Reanimación cardiopulmonar básica y desfibrilación externa automatizada. Protocolos de actuación ante la parada cardiorrespiratoria y otras emergencias vitales.
16. Urgencias médicas en el ámbito del deporte. Síncope, broncoespasmo, traumatismos, hipoglucemias y convulsiones. Botiquín y materiales básicos para la atención inicial de las urgencias deportivas.
17. Politraumatismos. Evaluación inicial, atención y traslado. Traumatismos craneoencefálicos y faciales, torácicos, abdominales y genitourinarios. Identificación de signos de gravedad y activación de los servicios de emergencia.
18. Heridas, infecciones, quemaduras, abrasiones y lesiones producidas por el frío. Prevención y medidas básicas de atención.

Página 76 de un total de 130
Página 3 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-223024
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

19. Síntomas específicos relacionados con el ejercicio: mareos, síncope, fatiga, cansancio, cefaleas, calambres, disnea y otras manifestaciones clínicas. Valoración inicial y criterios de derivación.
20. Contraindicaciones para la práctica deportiva. Patologías cardiovasculares, respiratorias, endocrino-metabólicas, nutricionales, nefrourológicas, digestivas, locomotoras, neurológicas, psiquiátricas, dermatológicas, hematológicas e infecciosas. Precauciones y criterios de suspensión o adaptación del ejercicio.
21. Exploración del aparato locomotor. Factores de riesgo y prevención de lesiones. Lesiones por sobrecarga y criterios para solicitar valoración complementaria.
22. Anatomía funcional y biomecánica del hombro. Lesiones más frecuentes relacionadas con la actividad física, valoración inicial y criterios de derivación.
23. Anatomía funcional y biomecánica del codo, muñeca y mano. Lesiones más frecuentes relacionadas con la actividad física, valoración inicial y criterios de derivación.
24. Anatomía funcional y biomecánica de la columna vertebral. Lesiones más frecuentes relacionadas con la actividad física, valoración inicial, prevención y adaptación del ejercicio.
25. Anatomía funcional y biomecánica de la cadera. Lesiones más frecuentes relacionadas con la actividad física, valoración inicial y criterios de derivación.
26. Anatomía funcional y biomecánica de la rodilla. Lesiones más frecuentes relacionadas con la actividad física, valoración inicial y criterios de derivación.
27. Anatomía funcional y biomecánica del tobillo y el pie. Lesiones más frecuentes relacionadas con la actividad física, valoración inicial y criterios de derivación.
28. Traumatismos neurológicos relacionados con el deporte. Reconocimiento de signos de alarma, actuación inicial y criterios de derivación urgente. Síndrome compartimental: identificación de signos de sospecha.
29. Recuperación funcional y reincorporación a la actividad física. Principios de recuperación tras una lesión, progresión del ejercicio y retorno gradual. Ejercicio en el medio acuático y otras medidas de recuperación compatibles con las actividades municipales.
30. Ortesis, vendajes e inmovilizaciones en el ámbito deportivo. Funciones, indicaciones generales, prevención de lesiones y precauciones de uso.
31. Control del dolor relacionado con la actividad física. Valoración inicial, medidas generales, prevención de la cronificación y criterios de derivación.
32. Biomecánica aplicada a la actividad física. Fundamentos básicos del movimiento, la marcha y la carrera, y su relación con la postura, la función y la prevención de lesiones.
33. Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Fisico. (PAPEF). Andalucía en forma 2023-2030. Riesgos y beneficios de la práctica de la actividad física. Aplicación de un programa de ejercicio en un área básica de salud
34. Prescripción del ejercicio físico en personas mayores. Envejecimiento activo, mantenimiento de la capacidad funcional, fuerza, equilibrio y prevención de caídas.
35. Prescripción del ejercicio físico en el síndrome metabólico, hipertensión arterial, diabetes, obesidad y dislipemias. Adaptación de la actividad física, precauciones y seguimiento.
36. Prescripción del ejercicio físico en las cardiopatías más comunes y en presencia de arritmias. Beneficios, limitaciones, signos de alarma y criterios de derivación.
37. Mujer y deporte. Particularidades fisiológicas, embarazo y adaptación de la actividad física a las distintas etapas y circunstancias de salud.
38. Aspectos psicológicos relacionados con la actividad física y la recuperación de lesiones. Conductas alimentarias de riesgo y criterios de orientación o derivación.
39. Alimentación y actividad física. Necesidades nutricionales de la población físicamente activa, recomendaciones generales, hidratación y seguimiento nutricional de personas con enfermedades crónicas que participan en programas de ejercicio.
40. Valoración de la composición corporal. Antropometría, interpretación básica de resultados, hidratación y recomendaciones generales para la promoción de hábitos saludables.

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

C= (A-E/2)*(M/P)

C= calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M= puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, en caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la B, según la Resolución de 29 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública publicada en el BOE número 161 de 3 de julio de 2026

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA

Todas las gestiones relativas a la bolsa resultante de este proceso se realizarán de conformidad con lo establecido en la Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

Página 78 de un total de 130
Página 5 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-223024
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2026, por el que se aprueba el III Plan de Igualdad de Empresa de Aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2026-2027).

Visto el expediente

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases y CONVOCAR el proceso selectivo para la formación de Bolsa de Trabajo de Medico/a, especialidad Medicina Deportiva (Subgrupo A1).

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o cualquier otro recurso que estime procedente.

NÚMERO 2026060185

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

APROBAR PROMOCION INTERNA

ANULAR APARTADO DE ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JULIO DE 2025 Y APROBAR LA PROMOCIÓN INTERNA

D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 199 de 14 de octubre de 2026, acuerdo inicial del Pleno de 25 de septiembre, por el que se modificaba la Plantilla Municipal, sin que suponga incremento alguno de gasto en el capítulo I del vigente presupuesto municipal y según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, tras la aprobación inicial para presentación de alegaciones durante quince días hábiles, y no habiéndose presentado ninguna durante el citado plazo, el mismo es definitivo, siendo la modificación la siguiente, que parcialmente dice:

APROBAR inicialmente la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, sin que suponga incremento alguno de gasto en el capítulo I del vigente presupuesto municipal según ha quedado expuesto en el cuadro de financiación del apartado cuarto del informe que sirve de base a esta propuesta; según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, entendiéndose, en este último caso, definitivo.

PRIMERO. Anular el apartado tercero del acuerdo plenario de 25 de julio de 2025 denominado *"Promoción interna cruzada".*

SEGUNDO. Aprobar la promoción interna. Plazas a crear funcionario/as de carrera:

Condicionada a su efectiva provisión tras la celebración de los procesos selectivos correspondientes.

1. ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.2. SUBESCALA: Técnico/a de gestión de administración general
Denominación: Técnico de gestión administración general
Subgrupo A2
Nº plazas: 2

1.3. SUBESCALA: Administrativo/a de administración general
Denominación: Administrativo de administración general
Subgrupo C1
Nº plazas: 4

1.4. SUBESCALA: Auxiliar de administración general
Denominación: Auxiliar de administración general
Subgrupo C2
Nº plazas: 3

2. ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: Técnicos Medios
Denominación: Arquitecto/a Técnico/a
Subgrupo: A2
Nº de plazas 1

Quedarán amortizadas las de procedencia una vez finalicen los procesos selectivos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, según lo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

En Granada, a 6 de novimebre de 2026
Vito Rafael Episcopo Solís

CVE: BOP-GRA-2026-223025
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026060000

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

RESIDUOS URBANOS 5º BIMESTRE 2026

RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS QUINTO BIMESTRE 2026. EXPOSICIÓN PUBLICA Y PERIODO DE PAGO

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos del municipio de Guadix, correspondiente al QUINTO BIMESTRE del ejercicio 2026, se expone al público en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días a contar desde el día de su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra este padrón podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Finalizado el periodo de exposición pública, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 23 de noviembre de 2026 hasta el 25 de enero de 2027, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, Caixabank, B.B.V.A. y ONLINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

En Guadix, a fecha firma electrónica
EL ALCALDE¨PRESIDENTE, Fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2026060050

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

ANUNCIO CONVOCATORIA JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

ANUNCIO CONVOCATORIA JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HAGO SABER: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por medio del presente se convoca a cuantos estén interesados en el desempeño del cargo de JUEZ/A DE PAZ SISTITUTO/A de esta localidad, para que presenten su solicitud ante el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la PROFESIÓN U OFICIO a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el cargo, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente

En Güéjar Sierra, 11 de noviembre de 2026.
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez

NÚMERO 2026059965

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Aprobación definitiva del expediente número 1046/2026 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

D. Carlos Romero López, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2026 se aprobó provisionalmente el expediente número 1046/2026 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada N.º 193, de fecha 06/10/2026, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 30/10/2026.

De conformidad con el artículo 169.1 y por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, como sigue a continuación:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
912/10000	Retribuciones básicas	8.468,94€
912/10001	Indemnizaciones por asistencias a órganos de gobierno	17.331,96€
920/12000	Sueldos del grupo A1	6.234,25€
934/12000	Sueldos del grupo A1	1.326,90€
150/12001	Sueldos del grupo A2	833,46€
920/12001	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	1.326,90€
132/12003	Sueldos del grupo C1	14.788,66 €

Página 84 de un total de 130
Página 1 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-223028
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920/12003	Sueldos del grupo C1	5.647,30 €
161/12004	Sueldos del grupo C2	716,98 €
132/12006	Trienios	315,30 €
150/12006	Trienios	171,68 €
161/12006	Trienios	236,06 €
920/12006	Trienios	1.319,96 €
132/12009	Otras Retribuciones Básicas	8.030,27 €
150/12009	Otras Retribuciones Básicas	2.251,22 €
161/12009	Otras Retribuciones Básicas	2.358,39 €
920/12009	Otras Retribuciones Básicas	13.864,63 €
934/12009	Otras Retribuciones Básicas	2.725,42 €
132/12100	Complemento de Destino	1.830,00 €
150/12100	Complemento de Destino	472,37 €
161/12100	Complemento de Destino	472,37 €
920/12100	Complemento de Destino	5.219,18 €
934/12100	Complemento de Destino	697,43 €
132/12101	Complemento Especifico	3.694,49 €
150/12101	Complemento Especifico	898,49 €
161/12101	Complemento Especifico	941,94 €
920/12101	Complemento Especifico	7.783,85 €
934/12101	Complemento Especifico	1.209,17 €
133/13000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	8.661,10 €
151/13000	Retribuciones. Personal urbanismo: encargado de Obras	5.971,53 €
161/13000	Retribuciones. Personal abastecimiento de agua	1.014,65 €

Página 85 de un total de 130
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-223028
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
164/13000	Retribuciones. Cementerio y Servicios Funerarios	12.600,10 €
170/13000	Retribuciones. Oficial de Servicios	8.776,52 €
231/13000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	8.625,27 €
320/13000	Retribuciones. Personal Absentismo escolar	1.515,59 €
323/13000	Retribuciones. Personal Limpieza de Colegios	1.354,44 €
340/13000	Retribuciones. Personal Administración General Deporte	1.832,16 €
342/13000	Retribuciones. Personal instalaciones Deportivas	6.676,36 €
920/13000	Retribuciones. Personal Administración General	87.831,26 €
920/13002	Otras retribuciones Aux. Administrativo	1.993,20 €
920/13003	Personal Guadalinfo	1.923,29 €
920/13004	Personal de Limpieza	4.344,81 €
920/13100	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	211.176,55 €
231/14300	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	3.150,00 €
920/15000	Productividad	432,32 €
160/16000	Seguridad Social	94.888,86 €
241/21201	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta	2.546,71 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
	Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	
920/21400	Material de Transporte Reparación Mantenimiento	1.208,00 €
920/22000	Ordinario no Inventariable	398,59 €
920/22100	Energía eléctrica. Administración General	46.638,07 €
920/22110	Productos de limpieza y aseo. Administración General	73,87 €
920/22200	Telecomunicaciones. Administración General	9.688,54 €
920/22401	Seguros de toda índole	3.285,53 €
920/22500	Tributos, tasas e impuestos	31.230,96 €
920/22601	Atenciones protocolarias y representativas	726,75 €
340/22615	Área de deportes	72,39€
338/22618	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	3.346,91 €
231/22619	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	290,00 €
920/22695	Gastos diversos Imprevistos	77.962,34 €
161/22699	Canon de Vertido	29.913,38 €
231/22698	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	6.361,52 €
132/22701	Seguridad control acceso edificios	1.351,67 €
920/22706	Estudios y trabajos técnicos.	17.149,97 €

Página 87 de un total de 130
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-223028
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
932/22708	Servicios de Recaudación a favor de la entidad	176.937,76 €
011/31009	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	113.552,66 €
011/35900	Otros gastos financieros	48.292,81 €
231/48004	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	400,00 €
241/61903	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	41.742,94 €
459/61904	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	45.435,87 €
920/62301	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	12.159,99 €
920/62501	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	7.608,53 €
011/91102	Sentencias	30.252,73 €
011/91103	Plan de Pago a Proveedores 2025	62.612,58 €
011/91104	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	370.751,98 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
011/91106	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	24.315,56 €
011/91305	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	81.075,15 €
TOTAL GASTOS..... 1.821.319,34 €		

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			**Descripción**	**Euros**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.821.319,34 €
			TOTAL INGRESOS	**1.821.319,34 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznalloz, a 11 de noviembre de 2026.

Fdo: el alcalde-presidente D. Carlos Romero López

Página 89 de un total de 130
Página 6 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-223028
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026061113

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito (1215/2026), en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos ingresos.

D. Carlos Romero López, alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo nuevos ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **se somete a información pública por el plazo de quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[http://iznalloz.sedelectronica.es]*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Iznalloz., a 17 de noviembre de 2026
Firmado por: D. Carlos Romero López, alcalde-presidente del ayuntamiento de Iznalloz

NÚMERO 2026061123

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito (1216/2026), en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a nuevos ingresos

D. Carlos Romero López, alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo nuevos ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **se somete a información pública por el plazo de quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://iznalloz.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Iznalloz, a 17 de noviembre de 2026.
Firmado por: el alcalde-presidente, D. Carlos Romero López.

NÚMERO 2026059857

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO (JOSE VICTOR SÁNCHEZ LÓPEZ) EXPTE. 30/2026

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO (JOSE VICTOR SÁNCHEZ LÓPEZ) EXPTE. 30/2026

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO (JOSE VICTOR SÁNCHEZ LÓPEZ) EXPTE. 30/2026

Por medio del presente se hace constar que por Resolución de Alcaldía nº 369, de fecha 06 de noviembre de 2026, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Jose Victor Sánchez López de explotación porcina de cebo en el paraje “derramador de Charches,” parcela 92 del polígono 502 de este término municipal. Conforme a lo establecido en el artículo 32.2b del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el citado proyecto junto con toda la documentación obrante en el expediente, se somete a un trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales al objeto de formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [lacalahorra.sedeelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En La Calahorra en fecha al margen, firmado Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde

NÚMERO 2026060053

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Administración

RESULTADO PROCESO SELECTIVO COORDINADOR/A-MONITOR/A ACTIVIDADES CENTRO DE MAYORES

RESULTADO PROCESO SELECTIVO COORDINADOR/A-MONITOR/A ACTIVIDADES CENTRO DE MAYORES

EDICTO

D. Javier Ramírez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá (Granada),

HACE SABER:

Que conforme a las valoraciones efectuadas por el tribunal calificador del Proceso selectivo de la Plaza de Coordinador/a-Monitor/a de Actividades del Centro de Mayores (Laboral Fijo a tiempo parcial, 62,50 %), incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, mediante concurso-oposición, del Ayuntamiento de La Malahá, las puntuaciones totales de mayor a menor son las siguientes (en cumplimiento de la Base Octava de este proceso):

Apellidos y Nombre/ DNI	Puntos Oposición	Puntos Concurso de Méritos: Profesionales y Formativos	PUNTUACIÓN TOTAL FINAL
Martín Sánchez, Celia/***7837**	44,50	-Experiencia profesional: 15,00 -Méritos Formativos: 2,40 Total Puntos Concurso: 17,40	61,90 puntos

Esta lista se corresponde con la lista de aprobados a efectos, en su caso, de determinar el orden de la bolsa de empleo y de realizar propuesta de contratación.

Habiendo propuesto el citado tribunal calificador al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá, en base al resultado obtenido en el proceso selectivo, la contratación como personal laboral fijo de la aspirante siguiente:

Apellidos y Nombre	DNI
Martín Sánchez, Celia	***7837**

Por lo que se procede a la publicación del resultado final (Calificación Definitiva) del proceso selectivo de la plaza de Coordinador/a-Monitor/a de Actividades del Centro de Mayores (Laboral Fijo a tiempo parcial, 62,50 %) incluida en la Oferta de Empleo Pública 2023, del Ayuntamiento de La Malahá junto con la propuesta de contratación en el tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia municipal ubicados en la sede electrónica: lamalaha.sedeelectronica.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra la propuesta del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/20 15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En La Malahá, a 12 de noviembre de 2026.
Firmado por: Alcalde: Javier Ramírez Fernández

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

NÚMERO 2026059787

DECRETO DELEGACION DE AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO

DECRETO DE DELEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO ENTRE CARLOS CASTRO LOZANO Y MARÍA VICTORIA PAGÉS GONZÁLEZ. EN LA CONCEJALA ANTONIA RIVAS HEREDIA.

Por D. Carlos Castro Lozano y D.ª Maria Victoria Pagés González, se ha manifestado la voluntad de contraer matrimonio civil el día 21 de marzo de 2027, a las 13:00 horas, en el Hotel Andalucía, sito en Avda. Alpujarra, 17 de Lanjarón (Granada).

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto que por la Oficina Colaboradora del Registro Civil de Lanjarón se ha remitido a este Ayuntamiento el expediente tramitado por el Registro Civil de Órgiva, bajo el número 20260320/024172, en el que los solicitantes han manifestado su voluntad de contraer matrimonio.

RESUELVO:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D.ª Antonia Rivas Heredia, la autorización del matrimonio civil entre D. Carlos Castro Lozano, con NIF número ***7956** y D.ª Maria Victoria Pagés González, con NIF número ***0077** que se celebrará en el Hotel Andalucía, sito en Avda. Alpujarra, 17 de Lanjarón (Granada), el día 21 de marzo de 2027, a las 13:00 horas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José Eric Escobedo Jiménez, en Lanjarón a 3 de noviembre de 2026.

En Lanjarón, a 10 de noviembre de 2026

Firmado por: Jose Eric Escobedo Jiménez

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026059786

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA CALLE MIRADOR DE GRANADA Nº 13

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICAR LOS PARÁMETROS DE OCUPACIÓN EN PLANTA BAJA Y RETRANQUEOS PARA LA PARCELA SITA EN CALLE MIRADOR DE GRANADA Nº 13 DEL PLAN PARCIAL "EL MONTECILLO"

Por Decreto 2026-2295, de 9 de noviembre, de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle presentado con fecha 26 de octubre de 2026, promovido por D. Ibán Villalba Torres y redactado por el Arquitecto D. Marcos López Polo, para la modificación de ocupación en planta baja de la parcela y retranqueos perteneciente al Plan parcial Pago El Montecillo en Mirador de Granada n.º 13.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 112.1.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se abre un periodo de **información pública** mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias **por plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Durante este periodo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas. La presentación de alegaciones, indicando expresamente el número del expediente referenciado, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Las Gabias** (Plaza de España nº 1) o en sus oficinas de asistencia en materia de registro (calle Yasmina s/n, Híjar-Las Gabias) de lunes a viernes en horario de 09:00 h a 14:00 h **o bien en la la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias**:

Sede Electrónica de Ayuntamiento de Las Gabias - Catálogo de trámites

Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración deberán presentarlas obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias.

El documento técnico aprobado inicialmente se encuentra disponible en el **portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias:** 7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE /7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO / 7.1.1. INSTRUMENTOS EN TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA-
El siguiente enlace permite el acceso directo al documento sometido a información pública por este Ayuntamiento:
Sede Electrónica de Ayuntamiento de Las Gabias - Portal de transparencia

Lo que se hace público para general conocimiento, valiendo este anuncio como notificación respecto a posibles interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle no identificados o a titulares desconocidos o de ignorado paradero.

En Las Gabias, a 10 de noviembre de 2026
Firmado por Inmaculada Paloma López García,
(Decreto 2025/01169)
Concejala de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible

NÚMERO 2026059847

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la gestión de las colonias felinas en el municipio de Las Gabias

Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la gestión de las colonias felinas en el municipio de Las Gabias

Dª. MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

HACE SABER QUE: El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2026 (punto 3) aprobó la Encomienda de Gestión a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Granada y la firma de la adhesión al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Gabias y el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, para la realización de las actuaciones materiales, técnicas y de apoyo necesarias para la creación, mantenimiento y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía y para la colaboración en el programa municipal de gestión de colonias felinas, sin que ello implique cesión de la titularidad ni del ejercicio de las competencias municipales (expediente 689/2026).

El texto íntegro del Convenio de colaboración se publica en este Boletín en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor desde la fecha de la firma del mismo.

El texto íntegro del Convenio de colaboración se publica en el Portal de Transparencia en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El acuerdo de pleno celebrado en sesión ordinaria el 26 de octubre de 2026 (punto 3) de aprobación de la Encomienda de Gestión al Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la gestión del Registro Municipal de animales de compañía y colaboración en gestión de colonias felinas, se publica en este Boletín a continuación del texto del convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS.

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. el Ilmo. **Sra. DÑA. MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS** en nombre y representación del **Ayuntamiento de Las Gabias** en su calidad de Alcaldesa-Presidenta autorizada para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023 de **Las Gabias**.

De otra parte, el Ilmo. **Sr. D. FRANCISCO CEREZUELA SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/01/2024.

Ambas partes en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

EXPONEN:

I.- Que el presente convenio ha sido redactado conforme a lo establecido en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Que el **Ayuntamiento de Las Gabias**, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Asimismo, el artículo 48.3 de la misma Ley establece que la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la

realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación con la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y de la salud pública.

IV.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

V.- Que la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

VI.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía y en su art. 12, que se podrán suscribir Convenios de Colaboración entre los Ayuntamientos andaluces y los Colegios Oficiales de veterinarios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

VIII.- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y, en particular los artículos 20, 21, 22, 39, 40 y 66 que, entre otras disposiciones, establece que:

- Corresponde a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.
- Que, para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado.
- Que, las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la ley.
- Que, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la Autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.
- Que, las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.
- Que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

IX.- Que el **Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios**, del que forma parte el **Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**, es propietario del **Registro Andaluz de Identificación Animal**, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

Con fecha 22 de julio de 2025 (BOJA núm. 152, de 08/08/2025) fue suscrito por parte de la Junta de Andalucía un nuevo convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para continuar con la encomienda de la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

Página 98 de un total de 130
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-223035
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 99 de un total de 130
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-223035
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

X.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

XI.- En la Orden de 14 de junio de 2006 que desarrolla el Decreto 92/2005 se especifica en su artículo nº 11 la creación de estos Registros Municipales de Animales de Compañía.

XII.- Que, la definición de colonia felina se recoge de forma expresa en el apartado ñ) del citado artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: "A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia."

Y en el apartado w) del referido artículo 3 se define la gestión de colonias felinas como: "Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 (Capítulo VI) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: "Corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas."

XIII.- Que la Ordenanza municipal reguladora de la protección y tenencia de animales en el municipio de Las Gabias recoge como anexo el PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS EN LAS GABIAS (Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 233 de 5 de diciembre de 2025), cuyo desarrollo se pretende.

XIV.- Que además de los antecedentes expresados, el presente convenio se firma por ambas partes – Ayuntamiento y Colegio Oficial de Veterinarios - con la firme intención de dar repuesta práctica y adecuada a la proliferación de colonias de gatos callejeros que viene produciéndose en núcleos urbanos de un tiempo a esta parte estableciéndose una colaboración materia de bienestar animal, así como proceder a la identificación mediante microchip, a su registro bajo la titularidad de la Administración local competente y a la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que el Colegio Oficial de Veterinarios como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Granada, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.
- Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de **Las Gabias** existen colonias felinas, que exigen una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.
- Conscientes de la problemática que se suscita por la proliferación de estos grupos de animales y con objeto de dar cumplimiento a los objetivos que se han venido exponiendo, ambas partes han acordado el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN entre Ayuntamiento de Las Gabias y el COLEGIO DE VETERINARIOS DE GRANADA** para la implantación de un plan conjunto de gestión de las colonias de gatos y habrá de desarrollarse de acuerdo con el contenido y alcance de las estipulaciones que a continuación se establecen en el Título II del contenido dispositivo del presente convenio.
- Las partes firmantes difundirán las actividades que se desarrollen y expresen en el presente Convenio.

XV.- Que, al amparo de la referida normativa, y de conformidad con la Encomienda de Gestión acordada en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2026, ambas instituciones de mutuo acuerdo, deciden **suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes**

ESTIPULACIONES:

Título I: Del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, del municipio de **Las Gabias**, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Ayuntamiento de **Las Gabias** y el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada.

Página 100 de un total de 130
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-223035
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Segunda.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de **Las Gabias** dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto del Convenio.

Tercera.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Granada tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento de **Las Gabias** las aportaciones económicas suficientes destinadas a sufragar los costes derivados de la prestación de las actuaciones encomendadas.

Se fija en este acto la cantidad de **3750 € (euros) más el IVA vigente** correspondiente al ejercicio, como aportación económica por parte del Ayuntamiento de **Las Gabias**, que será abonada con carácter anual.

Dicha cuantía se destinará a sufragar los costes derivados de la prestación de las tareas administrativas, soporte técnico, atención a los usuarios y custodia de la información registral.

El pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, previa presentación por el Colegio Profesional de la documentación justificativa que, en su caso, resulte exigible conforme a la normativa de aplicación y a lo previsto en el presente convenio.

La cantidad indicada podrá ser objeto de actualización anual mediante acuerdo expreso de las partes, atendiendo a la evolución de los costes del servicio encomendado y a las disponibilidades presupuestarias municipales.

Cuarta.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Granada por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003 y el Decreto 92/2005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de **Las Gabias**, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA (www.raia.org), los datos obrantes en el Registro Municipal.
- Poner a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en los términos que se disponen en la Orden de 9 de mayo de 2017.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal **5 lectores de microchips** para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas. Los lectores de microchips serán renovados cada 4 años por el ICOV Granada.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, el art. 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y el art. 6.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
- Desarrollar acuerdos de colaboración para el control poblacional de gatos pertenecientes a Colonias Felinas, incluido el método C.E.R. (Captura-Esterilización-Retorno), dentro del programa municipal establecido en la Ordenanza Municipal.
- Desarrollar acuerdos de colaboración para control poblacional de animales en el término municipal de **Las Gabias**.
- Se podrían desarrollar acuerdos de colaboración para la implantación del sistema de identificación por marcadores genéticos (ADN) y determinación del genotipo con las clínicas veterinarias y en laboratorios homologados.

Quinta.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Granada se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto profesional de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

Página 101 de un total de 130
Página 5 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-223035
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Sexta.- Los datos que el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal: Nombre, especia y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación: Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador: Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Séptima.- El Ayuntamiento de **Las Gabias** se compromete, en caso de ser necesario, a la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la protección y tenencia de animales en el municipio de Las Gabias para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

Título II: De la aplicación del método "CER" para gestión y control de colonias felinas.

Octava.- Actuaciones a llevar a cabo en aplicación del método CER.

a) Actuaciones a promover y desarrollar desde el Ayuntamiento de Las Gabias.

- Tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio.
- Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.
- Establecer un plan de control poblacional de los gatos comunitarios, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.f) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, seguirá los siguientes criterios:
    1. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
    2. Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
    3. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
    4. Protocolos de gestión de conflictos vecinales".
- Capturar, trasportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más conveniente. La captura de gatos para identificación o marcado y/ atención sanitaria, se realizará por el personal formado a tal fin que designe el Ayuntamiento.
- Fomentar la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios regulando los derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas e implementar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en relación con los programas de gestión de colonias felinas que se hayan adoptado por el Ayuntamiento y en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el Colegio consideren de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 apartados a) y e) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Asumir la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Para ello, el Ayuntamiento cubrirá los gastos de las intervenciones veterinarias y, a tal efecto dispondrá de la partida presupuestaria necesaria para atender los costes derivados.
- La identificación mediante microchips de los animales capturados, que será objeto de inscripción en una sección específica, - creada a tal efecto -, en el Registro Andaluz de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Simultáneamente a las operaciones de captura y tratamiento sanitario, se estudiará si el animal concreto es susceptible de adopción para, en caso afirmativo, realizar las acciones necesarias para ello; en caso contrario se retornan a su colonia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: se prohíbe el sacrificio de los gatos de las colonias felinas: "salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales

permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario".

- La ubicación de la colonia será señalada de una manera visible, para ello dicha zona debe estar perfectamente señalizada advirtiendo la prohibición de alimentar y causar molestias, que será diseñada y facilitada por el Colegio Oficial de Veterinarios.
- Establecer protocolos de actuación para colonias felinas en ubicaciones privadas, realizando su gestión respetando las mismas especificaciones que en la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

b) Actuaciones a promover y desarrollar desde el Colegio de Veterinarios de Granada.

- Llevará a cabo la difusión del presente Convenio.
- Impartirá la formación adecuada a los profesionales veterinarios en relación con las actuaciones concretas propias del método CER y de todas aquellas que hayan de llevar a cabo de conformidad con el presente Convenio y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- El Colegio de Veterinarios suministrará gratuitamente los microchips para la identificación de los gatos pertenecientes a colonias felinas, antiparasitarios y vacunas antirrábicas.
- Asimismo, realizará el diseño de la señalización en las zonas donde se ubiquen las colonias, conteniendo las debidas advertencias para personas ajenas a las mismas, y elaborará asimismo una serie de documentos de recomendaciones a los que dará publicidad a través de sus medios de comunicación y los del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Será el encargado de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.
- Realizará estudios estadísticos sobre la situación sanitaria de las colonias, para mejor conocimiento de la evolución de las mismas, que se incluirán en un informe emitido al efecto.

Título III: Disposiciones finales.

Novena.- El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una **duración de UN AÑO** a partir de la fecha de su firma. Ambas partes podrán acodar mediante adenda la prórroga del mismo por periodos de 1 año hasta un máximo de 4. Una vez transcurrido el plazo máximo de 4 años será necesario la firma de un nuevo Convenio, según lo regulado en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Asimismo, de conformidad al artículo 51 de la LRJSP, el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima.- Del seguimiento del Convenio. Cada una de las partes designará un responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

Duodécima.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las ordenanzas que pudieran ser de aplicación dictadas por el Ayuntamiento de Las Gabias.

Decimotercera.- El Colegio Oficial de Veterinarios deberá:

1.- Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Medio Ambiente y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento con lo establecido en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

3.- En el caso de que el Colegio de Veterinarios, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o lo sutilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

4.- El Colegio de Veterinarios, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio.

Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

5.- Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016).

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, lo firman a la fecha de la firma electrónica.

María Merinda Sádaba Terribas
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO LAS GABIAS"

Francisco Cerezuela Sánchez
PRESIDENTE ICOA GRANADA

ACUERDO DE PLENO DE 26 DE OCTUBRE DE 2026.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 26 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"3.- Expediente 689/2026. Encomienda de gestión al Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la gestión del Registro Municipal de animales de compañía y colaboración en gestión de colonias felinas.

Visto que con fecha 25/05/2026, la Concejalía competente en materia de medioambiente propone la formalización de un convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la creación, mantenimiento y gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía y el desarrollo del programa municipal de gestión de colonias felinas.

Visto que se incorpora al expediente el borrador del convenio, en el que se establece que el Ayuntamiento encomienda al Colegio Oficial de Veterinarios la realización de determinadas actividades de carácter material, técnico y de apoyo administrativo relacionadas con:

- la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía
- la interoperabilidad con el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA)
- el asesoramiento técnico
- la formación del personal municipal
- el suministro de determinados medios materiales
- el apoyo técnico al programa municipal de gestión ética de colonias felinas. Considerando que el convenio prevé una aportación económica municipal de 3.750euros anuales más IVA, destinada a sufragar los costes derivados de las tareas administrativas, soporte técnico, mantenimiento de la plataforma informática, atención a usuarios y custodia de la información registral.

Considerando que la competencia municipal encuentra cobertura en los artículos 25.2.b) y 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativos respectivamente al medio ambiente urbano y a la protección de la salubridad pública.

En materia específica de protección animal, los artículos 17, 18, 19 y 32 de la Ley 11 /2003, de Protección de los Animales de Andalucía, atribuyen a los Ayuntamientos la creación y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

El artículo 12 del Decreto 92/2005 autoriza expresamente la celebración de convenios entre los Ayuntamientos y los Colegios Oficiales de Veterinarios para la realización y mantenimiento de dichos registros.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y, en particular los artículos 20, 21, 22, 39, 40 y 66 que, entre otras disposiciones, establece que "en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas".

Vista la memoria justificativa preliminar de 29/06/2026.

Visto el informe jurídico del expediente de fecha 30/06/2026. Vista la memoria justificativa definitiva de fecha 07/09/2026.

Dado que el convenio conlleva compromiso económico, antes de la aprobación por el órgano competente deberán incorporarse al expediente informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Dado que el Colegio accederá a datos personales de titulares de animales y de veterinarios identificadores, resulta imprescindible incorporar al expediente el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento, conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

El convenio contiene compromisos económicos plurianuales y supone la aprobación de una encomienda de gestión, correspondiendo su aprobación al Pleno, conforme al artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985.

Conforme al art. 47.2.h de este texto legal, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones.
Vista la propuesta de resolución PR/2026/719 de 28 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de septiembre de 2026.
Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Global adoptado en su sesión ordinaria de 19 de octubre de 2026.
Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los veinte miembros presentes: por el grupo municipal del Partido Popular, Dª. María Merinda Sádaba Terribas, D. Mariano Delgado Beltrán, Dª. Inmaculada Paloma López García, D. Daniel Casares Carrillo, Dª. Cristina Moreno Ayuso, D. Abraham Guerrero Rincón, Dª. María del Carmen Viceira Díaz, Dª. Sonia Moreno Delgado, D. Sebastián Pertíñez Reyes, Dª. Miriam Ramos Fernández y D. David Suárez Burruezo; por el grupo municipal socialista, Dª. María Olimpia Benítez Arrabal, D. Francisco Nogueras Canalejo, D. Fidel Guerrero García, Dª. Gemma Guardia Rodríguez, D. Ildefonso Gutiérrez Torres, D. Antonio Hernández Bimbela y Dª Laura García Jiménez y por el grupo municipal de Vox, Dª. Fuensanta Ros Cantarero y D. Jesús Muñoz Sánchez acuerda:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la encomienda de gestión a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la realización de las actuaciones materiales, técnicas y de apoyo necesarias para la creación, mantenimiento y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía y para la colaboración en el programa municipal de gestión de colonias felinas, sin que ello implique cesión de la titularidad ni del ejercicio de las competencias municipales.
SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio descrito en los antecedentes, que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, financiación y vigencia de la encomienda y que queda unido al expediente.
TERCERO. Autorizar y disponer el gasto derivado del convenio por importe de 3.750 euros anuales, más el IVA correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal. El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.
CUARTO. Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del convenio a Colegio de Veterinarios de Granada para su aceptación y firma.
QUINTO. Publicar el referido convenio y el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento.
SEXTO. Facultar a la Alcaldesa para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este Acuerdo.
SÉPTIMO. La inscripción del Convenio, una vez formalizado, en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gabias.
OCTAVO. La publicación de la adhesión al Convenio, una vez formalizado, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias.

En Las Gabias, a 10 de noviembre de 2026
Firmado por: Dña. María Merinda Sádaba Terribas

NÚMERO 2026060021

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL ICIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2026, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción del artículo 4, y se incluye una nueva disposición transitoria, con el siguiente texto:

“Artículo 4.- Bonificaciones.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones en los supuestos concretos, a solicitud del interesado y mediante declaración de especial interés o utilidad municipal efectuada por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría simple:

A) Del 20%:

- Para obras de construcción de viviendas del Régimen de “Autoconstrucción” de viviendas que gestiona la Junta de Andalucía.

- Para construcción de viviendas unifamiliares destinadas a ser el domicilio habitual de aquellos sujetos pasivos de hasta 30 años que se construyan su propia vivienda en régimen de autoconstrucción de viviendas según lo previsto por la Junta de Andalucía, aunque no se encuentren incluidos en dicho programa.

- Para aquellas obras en las que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad, por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional, siempre que se genere, dos puestos de trabajos, siendo la bonificación por el importe de las obras que le afecten de manera directa. Quedarán excluidos de los puestos de trabajo que se generen, los familiares. Así mismo, los contratos serán de carácter indefinido y se bonificará solo el local comercial que se afecte directamente a la actividad.

- En obras de nueva planta y de rehabilitación que se realicen en el casco urbano sobre inmuebles considerados bienes del patrimonio Histórico Artístico.

- A favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- A favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

B) Del 90%:

Para obras de rehabilitación de fachadas, según concepto de la normativa en vigor, y siempre que se apliquen las normas Municipales sobre ornato público recogidas en ordenanzas o bandos municipales.

CVE: BOP-GRA-2026-223036
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

C) Bonificación extraordinaria por concurrencia de circunstancias excepcionales motivados por fenómenos meteorológicos adversos u otras catástrofes y que causen daños en inmuebles que hagan imprescindibles la realización de construcciones, instalaciones y obras con el fin de reparar los daños causados en aquellos como consecuencia de estos.

Los sujetos pasivos podrán solicitar dentro del plazo para practicar la correspondiente autoliquidación del impuesto, una bonificación del:

C.1.) 95% en la cuota del Impuesto, para obras de rehabilitación, reparación o restitución de elementos, en inmuebles que constituyan vivienda habitual de cualquier persona bajo cualquier título jurídico habilitante para ello, y en inmuebles donde se ejerza actividad económica, lo que se acreditará:

a) Con certificado de empadronamiento o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho del que se desprenda indubitadamente la residencia en el mismo.

b) En el supuesto de que el inmueble no constituya la residencia habitual de su propietario, se aportará el titulo jurídico habilitante para su uso por un tercero.

c) Declaración responsable de actuaciones urbanísticas o licencia urbanística.

d) Informe pericial de los daños sufridos en el inmueble en los supuestos indicados, validado por los Servicios técnicos municipales.

e) En el supuesto de que en el inmueble se realicen actividades económicas, alta en el censo de actividades económicas.

f) La propiedad del inmueble se acreditará con la presentación del título correspondiente, (escritura de propiedad, nota del registro de la propiedad, recibo del IBI).

C.2.) 50% en la cuota del Impuesto, para obras de rehabilitación, reparación o restitución de elementos en inmuebles que no constituyan residencia habitual o en los que no se ejerza actividad económica alguna.

En estos supuestos, no será necesario la aportación de la documentación que acredite la residencia habitual ni el ejercicio de actividad económica en el inmueble, aunque sí, el resto de la documentación prevista en el apartado anterior.

Cuando la documentación requerida obre ya en poder de este Ayuntamiento, salvo negativa expresa del interesado, será recabada directamente por el Servicio tramitador, o bien cuando haya sido aportada a otra Administración Pública, los sujetos pasivos podrán autorizar en la solicitud a su obtención por parte del Ayuntamiento indicando ante qué órgano administrativo y en qué momento y procedimiento fueron aportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/ 2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Normas de aplicación de esta bonificación extraordinaria (apartado C):

El sujeto pasivo aplicará, provisionalmente, la bonificación con ocasión de la presentación de la autoliquidación prevista en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del ICIO.

La correcta aplicación de la bonificación será comprobada por los servicios técnicos municipales, que emitirán un informe sobre las solicitudes de bonificación que se consideran ajustadas a los requisitos fijados y sobre las que no se consideran ajustadas a los mismos, a los efectos de que el Pleno de la Corporación adopte el oportuno acuerdo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Si se denegara la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá por el Servicio tramitador a girar de oficio liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada, o con el porcentaje que proceda, y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.”

“Disposición Transitoria

En atención al episodio de movimientos sísmicos registrado en este municipio durante el mes de agosto de 2026, el reconocimiento del beneficio fiscal previsto en el artículo 4.C) tendrá efectos retroactivos desde el 15 de agosto de 2026.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados

recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Las Gabias, a 9 de noviembre de 2026
Firmado por: M.ª Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Gabias

NÚMERO 2026061128

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

AUTORIZACIÓN DE LAS BARRAS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2026, SAN SEBASTIÁN 2027 Y LOS CARNAVALES 2027 DE LAS GABIAS.

El objeto del presente pliego es regular el procedimiento para la concesión de autorización para el aprovechamiento especial del dominio público local mediante la instalación de diversas barras situadas en espacios públicos municipales.

Dª MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS HACE SABER QUE:

Que por Decreto 2026-2289, de 5 de noviembre, de Alcaldía se acuerda la aprobación de las Bases Reguladoras para la autorización de ocupación con puesto de barras municipales con motivo de la celebración de Fiestas Navideñas 2026, San Sebastián 2027 y los Carnavales 2027 de Las Gabias, en los términos que constan en el expediente e inicio del procedimiento de adjudicación, con el siguiente contenido:

Resultando que, mediante providencia de la Concejalía Delegada de Deportes y Fiestas, de fecha 4 de noviembre de 2026 se inició expediente (6006/2026) de autorización de uso común especial para la cesión del espacio para la ubicación de diversas barras situadas en los espacios públicos municipales siguientes:

a) Barra Municipal Navidad 2026: porción 10 Mt lineal de superficie situada en Plaza del Fuerte, para los días 19 y 20 de diciembre de 2026, siendo el día 19 “Día de la Zambombá Flamenca” y el día 20 “XVI Feria del Mosto”.

b) Barra Municipal San Sebastián 2027: porción 10 Mt lineal de superficie situada en Explanada Ermita y Parque, para el día 17 de enero de 2027.

c) Barra Municipal Carnaval 2027: porción 10 Mt lineal de superficie situada en Centro Cultural Las Gabias S.XXI, para el día 6 de febrero de 2027 y situada en Plaza del Fuerte, para el día 7 de febrero de 2027. (exp. SWAL 2026 22 26000137 y exp. Gestiona 44/2026).

El Ayuntamiento de Las Gabias es propietario de los terrenos donde se instalarán las barras municipales.

Considerando el informe con propuesta de resolución favorable a la aprobación del expediente de contratación, suscrito el 04 de noviembre de 2026 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio.

Considerando la competencia como órgano de contratación de la Alcaldía, en virtud de la Disposición Adicional Segunda 1 LCSP, que es delegable en virtud del artículo 61.2 del citado texto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/991 de 5 de noviembre de 2026.

RESUELVO

PRIMERO. Avocar por razones organizativas que permitan una correcta tramitación del procedimiento de pública concurrencia en tiempo y forma, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en Decreto 2025/01169 de 6 de mayo, de la Alcaldía, para conocer del presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del

Página 108 de un total de 130
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-223037
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Aprobar las Bases Reguladoras para la autorización de ocupación con puesto de barras municipales con motivo de la celebración de Fiestas Navideñas 2026, San Sebastián 2027 y los Carnavales 2027 de Las Gabias, en los términos que constan en el expediente, con CSV: 552PN9EPAMPKQY6GXAMZEGKJH.

TERCERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación señalado en las mismas.

CUARTO. Nombrar como instructor del procedimiento al Técnico de Administración General, D. Daniel Valdivia Rodríguez, adscrito al área de Contratación y Patrimonio; y como suplente a Dª Mª Elena García Bonilla, Técnico de Gestión, adscrita al área de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Las Gabias.

QUINTO. Publicar las Bases Reguladoras junto con los anexos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Las Gabias, en el apartado Patrimonio, con indicación de los recursos procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Las Gabias, en la fecha de firma electrónicamente
LA ALCALDESA/PRESIDENTA
Dª. Mª Merinda Sádaba Terribas

NÚMERO 2026059945

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE ACLARA Y CONCRETA EL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE ACLARA Y CONCRETA EL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE ACLARA Y CONCRETA EL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que por Decreto de Alcaldía 326/2023 de 20 de junio se delegaban competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto la resolución definitiva de todos los asuntos competencia de la Alcaldía que de acuerdo con la normativa de Régimen Local sean delegables;

Visto que por agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes es necesario aclarar y concretar el régimen de delegación de competencias;

Con fundamento en los artículos 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/2026 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución definitiva de todos los asuntos competencia de la Alcaldía, en las materias concretas de urbanismo y actividades, sin perjuicio de someter a su conocimiento y resolución expedientes de otras áreas en las que la Alcaldía precise de la asistencia de la Junta en el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien surtirá efecto desde el día siguiente a su firma.

Tercero. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Cuarto. Este Decreto es un acto que pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto, en los términos de los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso – administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, en los términos de los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Moclín a la fecha de la firma electrónica.

El ALCALDE - PRESIDENTE

Marco Antonio Pérez Mazuecos

Incorporado al Libro electrónico de Decretos

El secretario – interventor Luis Sánchez Oliver

NÚMERO 2026059744

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN COMISION DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE POLICIA LOCAL.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL.

José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil

HACE SABER: Mediante decreto de Alcaldía n.º 1157/2026, de 09 de noviembre, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión en Comisión de Servicio de un puesto de Policía Local, Funcionario de Carrera perteneciente al grupo C1, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación: "Policía Local" cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y plazo de la Comisión de Servicios.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicio de carácter voluntario de UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local", con Nivel de complemento de destino: 22.

1.2 Plazo: El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el articulo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de Julio, de Policías Locales de Andalucía.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local, con la categoría de policía.

b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal.

3.2 Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, conforme al modelo normalizado ANEXO I (disponible y publicado junto a esta convocatoria en la sede electrónica municipal), se dirigirán al titular de la Alcaldía, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES computados a partir del

CVE: BOP-GRA-2026-223039
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Si el último día fuese inhábil conforme a la ley 39/2015, se prorrogará hasta el siguiente día hábil).

3.3 A las solicitudes deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) "Curriculumn vítae" comprensivo de su trayectoria profesional, titulaciones, cursos de formación y cualquier otro dato sobre los méritos y antecedentes profesionales (que servirá de apoyo al Tribunal de selección).

CUARTA. Derechos de Inscripción.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

QUINTA. Lista de Admitidos y Excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el titular de la Alcaldía, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de cinco días naturales subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, indicando además la composición del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y la fecha de comienzo de las entrevistas.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros funcionarios/as con derecho a voto, más un funcionario/a con funciones de Secretario/a sin voto. Y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá igualmente a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésa en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

SÉPTIMA. Selección de los aspirantes.

7.1 El funcionario de la policía local que ocupe el puesto convocado en comisión de servicio, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

7.2 Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o pasaporte.

7.5 La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo tales como su experiencia profesional y su nivel de formación. En todo caso la propuesta del tribunal deberá ser motivada de forma objetiva respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad con respeto al principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

OCTAVA. Aspirante seleccionado. Nombramiento y Toma de posesión.

8.1 Terminada la entrevista de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación de los mismos por orden de prioridad.

Página 112 de un total de 130
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-223039
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

8.2 El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicio del aspirante seleccionado.

8.3 El titular de la Alcaldía procederá al nombramiento en comisión de servicio de carácter voluntario.

8.4 El funcionario nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicio, tomará posesión de esta.

NOVENA. Presentación de documentos previa al nombramiento.

En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. Incidencias

10.1 La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2 Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Monachil, a 10 de Noviembre de 2026
Firmado por: José Morales Morales – Alcalde-

CVE: BOP-GRA-2026-223039
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

MODELO DE INSTANACIA AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Don/Doña , _____con Documento Nacional de Identidad núm_____, y domicilio a efectos de notificaciones en_____ _____ y teléfono de contacto número _____

EXPONE:

Que vistas las Bases de la Convocatoria para la provisión en COMISIÓN DE SERVICIO de una plaza de POLICÍA LOCAL vacante transitoriamente en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Monachil.

Que siendo funcionario/a de carrera Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación “Policía local” con servicio activo actual en el Ayuntamiento de_____ .
Y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el BOP de fecha_____ .

Por la presente

SOLICITA ser admitido para participar en el proceso selectivo para lo cual acompaño la siguiente documentación exigida:

Fotocopia del DNI en vigor.

“Curriculum vítae” comprensivo de su trayectoria profesional, titulaciones, cursos de formación y cualquier otro dato sobre los méritos y antecedentes profesionales.

Y DECLARO que, en caso de ser seleccionado, en el plazo establecido en las bases, aportaré las declaraciones juradas o promesas que vienen reflejadas en el punto Noveno de las bases.

Monachil, a_____ de_____ de 2026

Fdo:_____

NÚMERO 2026059798

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Delegación de competencias contratación del Pleno en la Alcaldesa-Presidenta expte. 18699/2026

Delegación de competencias contratación del Pleno en la Alcaldesa-Presidenta expte. 18699/2026 Servicio Ayuda a Domicilio

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución contenida en el acuerdo de Pleno expediente 18699/2026, de fecha 30 de octubre de 2026, se expone al público para su general conocimiento:

"La delegación de competencias de contratación del Pleno en la Alcaldesa, establecidas en la Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de celeridad y economía procedimental, para el "Servicio de Ayuda a Domicilio hasta la adjudicación y formalización del contrato.

En Motril, a 10 de noviembre de 2026.

Firmado por: Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de Excmo. Ayuntamiento de Motril
|

NÚMERO 2026060998

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución concurso de méritos y adjudicación puesto de trabajo Jefe Sección Gestión Recursos Humanos.

Resolución concurso de méritos y adjudicación puesto de trabajo Jefe Sección Gestión Recursos Humanos.

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que por resolución 2026008458 de fecha 16/11/2026 se aprobó:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Resolución n.º 2026005989, de 6 de agosto de 2026, se ordenó la convocatoria para la provisión definitiva, por el sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo F3872, denominado "JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN RECURSOS HUMANOS", aprobándose de igual modo las bases específicas rectoras del citado procedimiento selectivo. La referida resolución y sus bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) n.º 156, de 14 de agosto de 2026.

Asimismo, el correspondiente anuncio de la convocatoria fue insertado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) n.º 204, de 20 de agosto de 2026, habilitándose el plazo de presentación de solicitudes desde el 21 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. Esta convocatoria se rige además por Resolución n.º 2023006233, de 14 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante el sistema de concurso de méritos. Dicho texto íntegro fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada n.º 179, de 20 de septiembre de 2023, constando la inserción del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) n.º 213, de 7 de noviembre de 2023.

TERCERO. Vista el acta de la sesión celebrada el 29/10/2026 por la comisión de valoración designada al efecto, en la que propone la adjudicación del puesto de trabajo de JEFE/A SECCION GESTION RECURSOS HUMANOS F3872, al funcionario don David Lupiañez Tejero con DNI número ***9951**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establecen los principios de provisión de puestos de trabajo y regulan el concurso como procedimiento basado en la valoración de los méritos y capacidades.

SEGUNDO. El artículo 36 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en cuanto resulten aplicables al presente procedimiento.

TERCERO. El artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que corresponda.

CUARTO. Los artículos 21.1.g), 99, 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias municipales en materia de personal y sin perjuicio de las delegaciones vigentes.

QUINTO. Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la actuación de las Administraciones públicas y a la provisión de puestos de trabajo en condiciones de igualdad.

SEXTO. Las Bases Generales aprobadas por Resolución n.º 2023006233 y las bases específicas aprobadas por Resolución n.º 2026005989, que rigen el procedimiento convocado

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2026/2201 en fecha 06/11/2026.

Visto el expediente, la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Resolver el concurso de méritos convocado, adjudicando el puesto de trabajo de ***JEFE SECCION GESTION RECURSOS HUMANOS F3872*****,** a **DON DAVID LUPIAÑEZ TEJERO,** con **DNI número ***9951****.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con las bases de la convocatoria.

TERCERO. Establecer que el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles cuando no comporte cambio de residencia de la funcionaria adjudicataria, o de un mes cuando implique cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo se computará desde el día siguiente al del cese en el puesto de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 16 de noviembre de 2026
Firmado por: alcaldesa, Luisa María García Chamorro.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026061000

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución concurso de méritos y adjudicación puesto de trabajo Jefa Sección Gestión Presencia.

Resolución concurso de méritos y adjudicación puesto de trabajo Jefa Sección Gestión Presencia.

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que por resolución 2026008457 de fecha 16/11/2026 se aprobó:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Resolución n.º 2026005988, de 6 de agosto de 2026, se aprobó la convocatoria para la provisión definitiva, por el sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo F3873, denominado "JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN DE PRESENCIA", aprobándose de igual modo las bases específicas rectoras del citado procedimiento selectivo. La referida resolución y sus bases específicas fueron publicadas en el BOP de Granada n.º 155, de 13 de agosto de 2026.

Asimismo, el correspondiente anuncio de la convocatoria fue insertado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) n.º 204, de 20 de agosto de 2026, habilitándose el plazo de presentación de solicitudes desde el 21 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. Esta convocatoria se rige además por Resolución n.º 2023006233, de 14 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante el sistema de concurso de méritos. Dicho texto íntegro fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada n.º 179, de 20 de septiembre de 2023, constando la inserción del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) n.º 213, de 7 de noviembre de 2023.

TERCERO. Vista el acta de la sesión celebrada el 29 de octubre de 2026 por la Comisión de Valoración designada al efecto, en la que se propone la adjudicación del puesto de trabajo de jefe/a de Sección de Gestión de Presencia (F3873) a D. ª Rosario María García Carmona, con DNI n.º ***9620**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establecen los principios de provisión de puestos de trabajo y regulan el concurso como procedimiento basado en la valoración de los méritos y capacidades.

SEGUNDO. El artículo 36 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en cuanto resulten aplicables al presente procedimiento.

TERCERO. El artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que corresponda.

CUARTO. Los artículos 21.1.g), 99, 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias municipales en materia de personal y sin perjuicio de las delegaciones vigentes.

QUINTO. Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la actuación de las Administraciones públicas y a la provisión de puestos de trabajo en condiciones de igualdad.

SEXTO. Las Bases Generales aprobadas por Resolución n.º 2023006233 y las bases específicas aprobadas por Resolución n.º 2026005988, que rigen el procedimiento convocado.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2026/2200 en fecha 06/11/2026.

Visto el expediente, la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Resolver el concurso de méritos convocado para la provisión definitiva del puesto de trabajo F3873, ***«Jefa de Sección de Gestión de Presencia»,*** y adjudicar dicho puesto a **DOÑA ROSARIO MARÍA GARCÍA CARMONA**, con DNI número***9620**.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con las bases de la convocatoria.

TERCERO. Establecer que el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles cuando no comporte cambio de residencia de la funcionaria adjudicataria, o de un mes cuando implique cambio de residencia o reingreso al servicio activo.
El plazo se computará desde el día siguiente al del cese en el puesto de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Motril, a 16 de noviembre de 2026
Firmado por: alcaldesa, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2026060882

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución listado definitivo de admitidos y excluidos dos plazas de Técnico Superior, funcionarios nuevo ingreso, vacantes 3900 y 3901, OEP 2024

Resolución listado definitivo de admitidos y excluidos dos plazas de Técnico Superior, funcionarios nuevo ingreso, vacantes 3900 y 3901, OEP 2024

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber, que se ha aprobado resolución 2026008423 el día 13 de noviembre de 2026, que dispone:

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/os y excluidos/as para la provisión de **dos plazas de TÉCNICO SUPERIOR, vacantes números 3900 y 3901**, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la OEP 2024, así como las causas de exclusión:

https://motril.es/wp-content/uploads/2026/03/RESOLUCION_CONCEJAL_LISTADO_DEFINITIVO_ADMITIDOS_EXCLUIDOS_CON_FECHA_EXAMEN_CONVOCATORIA_LIBRE__OEP_2024_2_PLAZAS_VACANTES_3900-3901_.pdf

SEGUNDO. Finalizado este plazo y conforme a lo dispuesto en la base quinta de las generales que indica que se dictará resolución por el órgano competente indicando lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

FECHA: 1 de diciembre de 2026.

HORA: 11:30 horas.

LUGAR: Aula 9 A del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril, ubicado en la Casa de la Palma, sita en calle Marquesa de Esquilache, Motril (Granada).

TERCERO. La composición del Tribunal de Selección será la establecida en las bases específicas que rigen la presente convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 140, de fecha 23 de julio de 2026, con las modificaciones introducidas mediante Resolución de 9 de noviembre de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de fecha 11 de noviembre de 2026, quedando su composición definitivamente determinada conforme a lo dispuesto en ambas publicaciones.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, Oferta pública de empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 16 de noviembre de 2026
Firmado por: Luisa María García Chamorro

NÚMERO 2026059833

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL

Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Nigüelas por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldía.

Dª. M.ª Lina Ortega Faciabén, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias, por Resolución n.º 2026-0430 de fecha 10 de noviembre, se delega en Dª. María del Carmen Alarcón López, Concejala de Servicios Sociales, Cultura, Festejos y Tradiciones, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre M.J.R.L. y V.A., el 10/11/2026, lo que se publica para su general conocimiento /y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Nigüelas, a 10 de noviembre de 2026
Firmado por: Dª. M.ª Lina Ortega Faciabén

NÚMERO 2026059710

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR [RECOGIDA DE BASURA / GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS] (EXPEDIENTE 35/2025).

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR [RECOGIDA DE BASURA / GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS] (EXPEDIENTE 35/2025).

ARSENIO VAZQUEZ MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3/11/2026, acordó la aprobación provisional de *la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura/ residuos sólidos urbanos, (Expediente 35/2025).*

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, aprobó, entre otros, acuerdo cuyo tenor literal es como sigue a continuación;

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR [RECOGIDA DE BASURA / GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS] (EXPEDIENTE 35/2025).

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos, Tratamiento y Transporte de Vertedero, tramitada en el expediente 35/2025. Explica que la modificación consiste en la actualización de las cuotas trimestrales, en su artículo 5 Cuota tributaria, para su adaptación a la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y concordancia como el Plan de ajuste.

Se sustituye el artículo 5.1: ``*La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, según sea domestico o industrial en uso.*

TARIFAS:

- *Viviendas: 2.500 ptas/trimestre*
- *Establecimientos, bares, cafeterías, etc: 4.000 ptas/trimestre.*
- *Hoteles y residencias: 12.000 ptas/trimestre*
- *Establecimientos en general: 4.500/trimestre. ´´*

Página 123 de un total de 130
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-223045
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Por:

Viviendas: 143,93 euros/tasa anual unitaria. (35,98 euros/trimestre)

Locales de negocios: 230,28 euros/tasa anual unitaria. (57,57 euros/trimestre)

Almacenes Hortofrutícolas: 575,70 euros/tasa anual unitaria. (143,92/trimestre)

Consta en el expediente el informe técnico económico elaborado por la Diputación Provincial de Granada con número de expediente 2026/PES 01/015709. Sometida a votación, el Pleno, con el quórum de mayoría simple exigido por el art. 47.1 de la Ley 7/1985, acuerda con el voto favorable de D. Arsenio Vázquez Moreno, D.José Muñoz López, D. Gonzalo Jesús Vázquez Moreno y el voto en contra de D.ª María Gádor Esteban Cervilla y D. Enrique Moyano Navarro (PP).

ACUERDA

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Basura, en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE A VERTEDERO

ARTÍCULO 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.4 s) de la misma, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos, tratamiento y transporte a vertedero, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTÍCULO 2.º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de local o vivienda y residuos procedentes de la manipulación o comercialización de productos hortofrutícolas, excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No estará sujeta a la tasa la prestación, por tener carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

La prestación de los servicios de la letra d) que antecede, devengará la tasa en la cuantía que se establece en el artículo 6.º siguiente, con el carácter de cuota mínima que podrá incrementarse a propuesta de los servicios técnicos municipales, cuando se aprecie que el volumen de los residuos no guarda proporción con la cuota mínima establecida.

ARTÍCULO 3.º.- Sujetos pasivos.

Página 124 de un total de 130
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-223045
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1. Los sujetos pasivos contribuyentes son las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, según sea doméstico o industrial en uso.

TARIFAS:

- **Viviendas: 143,93 euros/tasa anual unitaria. (35,98 euros/trimestre)**
- **Locales de negocios: 230,28 euros/tasa anual unitaria. (57,57 euros/trimestre)**
- **Almacenes Hortofrutícolas: 575,70 euros/tasa anual unitaria. (143,92/trimestre)**

2. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un periodo anual.

3. Los almacenes de comercialización de productos hortofrutícolas realizarán convenios con la Administración municipal para la prestación del servicio, previo estudio y determinación de las características y volumen de los residuos depositados.

ARTÍCULO 6.º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales propiedad de los sujetos pasivos sustitutos, se encuentren estos ocupados o no, por el solo hecho de ser susceptibles de ocupación. Se entenderá que las viviendas o locales son susceptibles de ocupación, cuando sus titulares dispongan de licencia de primera ocupación de los mismos o, en defecto de esta, cuando dispongan de alguno de los servicios propios de los inmuebles urbanos, como abastecimiento de agua, suministro eléctrico, evacuación de aguas residuales, etc.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del trimestre natural en que se produzca el alta.

ARTÍCULO 7.º.- Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando a tal efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se realizará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula y podrá emitirse conjuntamente con las tasas de abastecimiento de agua y alcantarillado.

ARTÍCULO 8.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Segundo. Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, el tablón de anuncios y la sede electrónica, para que puedan examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias (art. 17 del TRLRHL).

Tercero. Entender definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, y publicar el texto íntegro de la modificación en el BOP para su entrada en vigor.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

En Granada , a 9 de noviembre de 2026.
Firmado por: Arsenio Vázquez Moreno

NÚMERO 2026059842

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 de la entidad de Rubite en relación con el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito por acuerdo del Pleno de fecha de 3 de noviembre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito por acuerdo del Pleno de fecha de 3 de noviembre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubite https://www.rubite.es/inicio/ o en dependencias Municipales, Calle Rejas 22. (Rubite).

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Rubite , a 10 de noviembre de 2026
Firmado por: Arsenio Vázquez Moreno

NÚMERO 2026059901

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

Aprobación definitiva expte. nº 16/2026, de modificación del Presupuesto General de esta Corporación ejercicio 2026, mediante transferencias

Aprobación definitiva expte. nº 16/2026, de modificación del Presupuesto General de esta Corporación ejercicio 2026, mediante transferencias

Exp. Moad 2026/PIR_02/000140

Asunto: Aprobación definitiva Expediente n. 16/2026, de modificación del PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN EJERCICIO 2026-Mediante Transferencias-

Dº Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. GRANADA.

Exp. Moad 2026/PIR_02/000140

Hago saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, número 16/2026 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 05/10/2026 y publicado en el BOP n. 201 de16/10/2026, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos y que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados

La modificación que se propone es la recogida en el siguiente cuadro:

		Modificación Negativa- (-)	
Pro.	**Eco.**	**Descripción**	**Modificacion (-)**
1631	13000	Retribuciones Operario Serv. Multiples	17.000,00
1631	16000	S.S. Operario Servicios Multiples	5.000,00
		Total Modificacion (-)	**22.000,00**

		Modificación -Positiva- (+)	
Pro.	**Eco.**	**Descripción**	**Modificaciones (+)**
			14.000,00
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES (Festejos)	
1621	22710	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	8.000,00
		Total Modificación (+)	**22.000,00**

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica
Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

NÚMERO 2026059993

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALHENDIN (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALHENDIN (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 03/11/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE

D. FRANCISCO LUIS MONTES HURTADO, Juez de Paz Sustituto de ALHENDÍN (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 11 de noviembre de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

NÚMERO 2026059964

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALHENDIN (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALHENDIN (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 03/11/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE

D. MATIAS ARIZA LOPEZ, Juez de Paz TITULAR de ALHENDÍN (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 11 de noviembre de 2026.

Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.